Las peticiones no competitivas se adjudican en su totalidad al precio medio ponderado redondeado resultante en esta subasta, por lo que desembolsarán 927.580,00 pesetas por cada letra.

6. Segunda vuelta:

Importe nominal solicitado: 646,0 millones de pesetas. Importe nominal adjudicado: 646,0 millones de pesetas.

Importe efectivo a ingresar correspondiente al nominal adjudicado: 599.2296 millones de pesctas.

Precios e importes nominales de las peticiones aceptadas:

Precio ofrecido Porcentaje	Importe nominal Millones de pesetas
92,76	646,0*

Madrid, 10 de marzo de 1994.-El Director general, Manuel Conthe Gutiérrez.

6676

ORDEN de 11 de marzo de 1994 por la que se regulan determinados aspectos del Seguro Combinado de Helada y Pedrisco en Lechuga, comprendido en el Plan de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio 1994.

En aplicación del Plan de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio 1994, aprobado por Consejo de Ministros de fecha 3 de diciembre de 1993 y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación de Seguros Privados; la Ley 87/1978, de 28 de diciembre, de Seguros Agrarios Combinados y su Reglamento aprobado por Real Decreto 2329/1979, de 14 de septiembre,

Este Ministerio, previo informe del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y a propuesta de la Dirección General de Seguros, conforme al artículo 44.3 del citado Reglamento, ha tenido a bien disponer:

Primero.—El Seguro Combinado de Helada y Pedrisco en Lechuga, incluido en el Plan de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio 1994, se ajustará a las normas establecidas en la presente Orden, siéndole de aplicación las condiciones generales de los seguros agrícolas, aprobados por Orden del Ministerio de Hacienda de 8 de junio de 1981.

Segundo.—Se aprueban las condiciones especiales y tarifas que la «Agrupación Española de Entidades Aseguradoras de los Seguros Agrarios Combinados, Sociedad Anónima» empleará en la contratación de este seguro.

Las condiciones especiales y tarifas citadas figuran en los anexos incluidos en esta Orden.

Tercero.—Los precios de los productos agrícolas y los rendimientos máximos que determinarán el capital asegurado son los establecidos a los solos efectos del seguro por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Cuarto.—Los porcentajes máximos para gastos de gestión se fijan en un 10,7 por 100 de las primas comerciales para gestión interna y en un 13 por 100 de las mismas para gestión externa.

Quinto.—En los seguros de contratación colectiva en los que el número de asegurados que figuran en la póliza sea superior a 20 se aplicará una bonificación del 4 por 100 sobre las primas comerciales que figuran en el anexo de la presente disposición.

Si el asegurado dispusiera de mallas antigranizo, de características adecuadas para los fines perseguidos, gozará de una bonificación del 50 por 100 de la prima comercial correspondiente al riesgo de pedrisco en la parcela que las tenga.

Si el asegurado dispusiera de instalaciones fijas o semifijas adecuadas contra el riesgo de helada gozará de una bonificación del 10 por 100 de la prima comercial correspondiente al riesgo de helada en la parcela que las tenga.

Sexto.—La prima comercial incrementada con la prima de reaseguro y con el recargo a favor de la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras constituye el recibo a pagar por el tomador del seguro.

Séptimo.—A efectos de lo dispuesto en el artículo 38, apartado 2, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 44, apartado c), del mencionado Real Decreto, el porcentaje máximo de participación de cada entidad aseguradora y el cuadro de coaseguro son los aprobados por la Dirección General de Seguros.

Octavo.—Se autoriza a la Dirección General de Seguros para dictar las normas necesarias para la aplicación de la presente Orden.

Noveno.-La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. Madrid. 11 de marzo de 1994.

SOLBES MIRA

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

ANEXO I

Condiciones especiales del Seguro Combinado de Helada y Pedrisco en Lechuga

De conformidad con el Plan Anual de Seguros de 1994, aprobado por Consejo de Ministros, se garantiza la producción de lechuga, contra los riesgos de helada y pedrisco, en base a estas condiciones especiales complementarias de las generales de la póliza de seguros agrícolas, aprobadas con carácter general por Orden de Hacienda de 8 de junio de 1981 («Boletín Oficial del Estado» del 19), de la que este anexo es parte integrante.

Primera. Objeto.—Con el límite del capital asegurado se cubren la pérdida total de unidades y/o los daños en calidad que sufran las producciones de lechuga en cada parcela, por los riesgos que para cada modalidad, provincia y comarca figuran en el cuadro 2, siempre que dichos riesgos acaezcan dentro del correspondiente período de garantía.

Se establecen diferentes modalidades según el ciclo de producción de lechuga:

Cada modalidad caracteriza a cada uno de los ciclos de producción, de tal forma que, cada una de ellas vendrá determinada por un período de siembra directa o trasplante y una fecha límite de recolección, los cuales se recogen en el cuadro 2.

A efectos del seguro se entiende por:

Helada: Temperatura ambiental igual o inferior a la temperatura crítica mínima de cada una de las fases de desarrollo vegetativo que, debido a la formación de hielo en los tejidos, ocasione una pérdida en el producto asegurado a consecuencia de alguno de los efectos que se indican a continuación:

Muerte o detención irreversible del desarrollo de la planta o del producto asegurado.

Necrosis de las hojas o del cogollo en su caso.

Pedrisco: Precipitación atmosférica de agua congelada, en forma sólida y amorfa, que, por efecto del impacto, ocasione pérdidas sobre el producto asegurado, como consecuencia de daños traumáticos.

Daño en calidad: Es la depreciación del producto asegurado, a consecuencia del o de los siniestros cubiertos, ocasionada por la incidencia directa del agente causante del daño sobre dicho producto asegurado. En ningún caso será considerado como daño en calidad la pérdida económica que pudiera derivarse para el asegurado como consecuencia de la falta de rentabilidad en la recolección o posterior comercialización del producto asegurado.

Con carácter general no tendrán incidencia a efectos de indemnización, aquellos pedriscos o heladas que no impidan la comercialización del producto una vez efectuada la limpieza pertinente en almacén, considerándose como pérdida total la planta que no pueda ser comercializable.

Exclusivamente, para el tipo iceberg se garantizan, además de lo anterior, las mermas parciales en calidad debidas únicamente a los siguientes efectos:

Que a consecuencia del riesgo de pedrisco, el cultivo alcance calibres comercializables pero con una categoría inferior a la que se obtendría de no haberse producido el mismo.

Que a consecuencia de los riesgos de helada o pedrisco se tenga que proceder a la eliminación en almacén de las primeras hojas envolventes.

Producción real esperada: Es aquella que, de no ocurrir el o los siniestros garantizados se hubiera obtenido en la parcela siniestrada, dentro del período de garantía previsto en la póliza y cumpliendo los requisitos mínimos de comercialización que las normas establezcan. Esta producción se contabilizará por número de unidades recolectables.

Parcela: Porción de terreno cuyas lindes pueden ser claramente identificadas por cualquier sistema de los habituales en la zona (paredes, cercas, zanjas, setos vivos o muertos, accidentes geográficos, caminos, etc.), o por cultivos, variedades o fechas de siembra o trasplante diferentes. Si sobre una parcela hubiera cesiones en cualquier régimen de tenencia de

las tierras, todas y cada una de ellas serán reconocidas como parcelas diferentes.

Se consideran fechas de siembra o trasplante diferentes, cuando entre ellas transcurra un período de tiempo mínimo de una semana.

Recolección: Cuando se corta la producción objeto del seguro, pudiendo quedar en la parcela los destríos normales que se producen, o, en su defecto, cuando sobrepase su madurez comercial.

Segunda. Ambito de aplicación.—El ámbito de aplicación de este seguro abarca a todas las parcelas destinadas al cultivo de lechuga y que se encuentren situadas en las zonas relacionadas en el cuadro 1.

Las parcelas objeto de aseguramiento cultivadas por un mismo agricultor o explotadas en común por entidades asociativas agrarias (sociedades agrarias de transformación, cooperativas, etc.), sociedades mercantiles (sociedad anónima, limitada, etc.) y comunidades de bienes deberán incluirse obligatoriamente para cada modalidad en una única declaración de seguro.

Tercera. Producciones asegurables.—Con carácter general son producciones asegurables las correspondientes a las distintas variedades de lechuga, cuya producción sea susceptible de recolección dentro del período de garantía establecido para cada provincia y modalidad, y cuyo cultivo se realice al aire libre admitiéndose la utilización de túneles u otros sistemas de protección durante las primeras fases del desarrollo de la planta.

En las provincias cuyas comarcas y términos municipales estén comprendidas en las zonas 1 y 2, y para las modalidades E, F y G serán asegurables únicamente las siguientes variedades.:

Zona 1:

Sevilla: Comarca La Vega: Parris, Oreja de Mulo y Romanilla. Comarca Las Marismas: Sin limitación de variedades.

Restantes provincias, comarcas y términos municipales: Sin límitación de variedades.

Zona 2:

Alava, Guipúzcoa y Vizcaya: Batavia Rubia (Lydia), Danilla, Jana y Maravilla de Cuatro Estaciones.

Huesca y Zaragoza: Romana Zaragozana, Inverna, Oreja de Burro o Mulo.

Murcia: Sin limitaciones de variedades, no obstante quedan excluidas del seguro las modalidades «F» y «G».

Navarra: Batavia Rubia, Blanca de Tudela, Negra de Tudela y Oreja de Burro o Mulo.

Rioja: Batavia Rubia y Oreja de Burro o Mulo.

No son producciones asegurables los semilleros y las plantaciones destinadas al autoconsumo de la explotación situadas en «huertos familiares», quedando por tanto, excluidos de la cobertura de este seguro, aun cuando por error hayan podido ser incluidos por el tomador o el asegurado en la declaración de seguro.

Cuarta. Exclusiones.—Además de las previstas en la condición tercera de las generales se excluyen de las garantías del seguro los daños producidos por plagas, enfermedades, pudriciones en la planta debidas a la lluvia o a otros factores, sequía, desequilibrios térmicos diferentes a la helada, falta de luminosidad, golpes de sol, inundaciones, trombas de agua o cualquier otra causa que pueda preceder, acompañar o seguir a los riesgos cubiertos, así como los efectos mecánicos, térmicos o radiactivos, debidos a reacciones o transmutaciones nucleares, cualquiera que sea la causa que los produzca.

Quinta. Período de garantía.—Las garantías de la póliza se inician con la toma de efecto, una vez finalizado el período de carencia y nunca antes del arraigo de las plantas una vez realizado el trasplante, y si se realiza siembra directa, a partir del momento en que las plantas tengan visible la primera hoja verdadera.

Las garantías finalizarán en la fecha más temprana de las relacionadas a continuación:

En el momento de la recolección y, en su defecto, a partir de que sobrepase su madurez comercial.

En la fecha límite que para cada zona y modalidad figura en el cuadro 2 como fecha límite de garantías.

Cuando se sobrepase el número de meses establecido en el cuadro 2 para cada zona y modalidad en el apartado «Duración Máxima de Garantía», contados, en cada parcela, bien desde la fecha de arraigo de las plantas en caso de trasplante, bien desde el momento en que las plantas tengan visible la primera hoja verdadera si se realiza siembra directa.

Sexta. Plazo de suscripción y entrada en vigor del seguro.—El tomador del seguro o el asegurado deberá suscribir la declaración de seguro en los plazos que establezca el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación

Carecerá de validez y no surtirá efecto alguno la declaración cuya prima no haya sido pagada por el tomador del seguro dentro de dicho plazo. Para aquellas declaraciones de seguro que se suscriban el último día del período de suscripción del seguro se considerará como pago válido el realizado en el siguiente día hábil al de finalización del plazo de suscripción.

La entrada en vigor se inicia a las veinticuatro horas del día en que se pague la prima por el tomador del seguro y siempre que previa o simultáneamente se haya suscrito la declaración de seguro.

Séptima. Período de carencia.—Se establece un período de carencia de seis días completos contados desde las veinticuatro horas del día de entrada en vigor de la póliza.

Octava. Pago de prima.—El pago de la prima única se realizará al contado por el tomador del seguro, mediante ingreso directo o transferencia bancaria realizada desde cualquier entidad de crédito, a favor de la cuenta de agroseguro agrícola, abierta en la entidad de crédito que, por parte de la Agrupación, se establezca en el momento de la contratación. La fecha de pago de la prima será la que figure en el justificante bancario como fecha del ingreso directo o fecha de la transferencia.

Copia de dicho justificante se deberá adjuntar al original de la declaración de seguro individual como medio de prueba del pago de la prima correspondiente al mismo.

A estos efectos, en ningún caso se entenderá realizado el pago cuando éste se efectúe directamente al agente de seguros.

Tratándose de seguros colectivos, el tomador a medida que vaya incluyendo a sus asociados en el seguro, suscribiendo al efecto las oportunas aplicaciones, acreditará el pago de la parte de prima única a su cargo correspondiente a dichas aplicaciones, adjuntando por cada remesa que efectúe, copia del justificante bancario del ingreso realizado.

A estos efectos se entiende por fecha de la transferencia, la fecha de recepción en la entidad de crédito de la orden de transferencia del tomador, siempre que entre ésta y la fecha en que dicha orden se haya efectivamente cursado o ejecutado no medie más de un día hábil.

Por tanto, cuando entre la fecha de recepción de la orden y la del curso efectivo de la misma por la entidad de crédito medie más de un día hábil se considerará como fecha pago de la prima el día hábil anterior a la fecha en que se haya efectivamente cursado o ejecutado por dicha entidad la transferencia.

Asimismo, la Agrupación aceptará como fecha de orden de pago la del envío de carta certificada o de recepción del fax en sus oficinas centrales, incluyendo copia de la orden de transferencia con sello y fecha de recepción de la entidad bancaria, y la relación de aplicaciones incluidas en dicho pago con su importe (remesa de pago).

Novena. Obligaciones del tomador del seguro y asegurado.—Además de las expresadas en la condición octava de las generales de la póliza, el tomador del seguro, el asegurado o beneficiario vienen obligados a:

- a) Asegurar toda la producción de lechuga de la misma modalidad dentro del ámbito de aplicación del seguro. El incumplimiento de esta obligación, salvo casos debidamento justificados, dará lugar a la pérdida del derecho a la indemnización.
- b) Reflejar en la declaración de seguro la fecha de trasplante o de siembra directa, en su caso, así como el tipo y/o variedad de lechuga empleado en cada parcela.
- c) Consignar en la declaración de seguro, para todas y cada una de las parcelas aseguradas su identificación mediante las referencias catastrales de polígono y parcela que constan en las Gerencias Territoriales del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria (Ministerio de Economía y Hacienda).

En caso de inexistencia del catastro o imposibilidad de conocerlo, este extremo se deberá justificar aportando certificado acreditativo de las citadas Gerencias Territoriales.

En aquellos casos en que se haya incumplido esta obligación en todas o algunas de las parcelas aseguradas o figuren datos falsos, en caso de siniestro indemnizable se deducirá un 10 por 100 la indemnización neta a percibir por el asegurado en la(s) parcela(s) sin identificación del polígono y parcela.

En los casos en que habiéndose realizado concentración parcelaria no haya sido actualizado el catastro de rústica, de acuerdo con la nueva parcelación, a efectos del cumplimiento de esta obligación, deberán consignarse los polígonos y parcelas que hayan sido asignados en la nueva ordenación de la propiedad.

d) Acreditación de la superficie de las parcelas aseguradas en un plazo no superior a cuarenta y cinco días desde la solicitud, por parte de la Agrupación. El incumplimiento de esta obligación cuando impida la adecuada determinación de la indemnización correspondiente, llevará aparejada la pérdida de la indemnización que en caso de siniestro pudiera corresponder al asegurado.

- e) Consignar en la declaración de siniestro y, en su caso, en el documento de inspección inmediata, además de otros datos de interés, la fecha prevista de recolección. Si posteriormente al envío de la declaración dicha fecha prevista variara, el asegurado deberá comunicarlo por escrito con la antelación suficiente a la Agrupación. Si en la declaración de siniestro o en el documento de inspección inmediata no se señalara la fecha de recolección, a los solos efectos de lo establecido en la condición general diecisiete, se entenderá que esta fecha queda fijada en la fecha límite señalada en la condición especial quinta.
- f) Permitir en todo momento a la Agrupación y a los Perítos por ella designados, y la inspección de los bienes asegurados facilitando la identificación y la entrada en las parcelas aseguradas, así como el acceso a la documentación que obre en su poder en relación a las cosechas aseguradas.

El incumplimiento de esta obligación, cuando impida la adecuada valoración del riesgo por la Agrupación, llevará aparejada la pérdida al derecho a la indemnización que en caso de siniestro pudiera corresponder al asegurado.

Décima. Precios unitarios.—Los precios unitarios a aplicar para las distintas variedades y únicamente a efectos del seguro, pago de primas e importe de indemnizaciones en su caso, serán fijados libremente por el asegurado, no pudiendo rebasar los precios máximos establecidos por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación a estos efectos.

Undécima. Rendimiento unitario.—Quedará de libre fijación por el asegurado el rendimiento a consignar para cada parcela, en la declaración de seguro; no obstante, tal rendimiento deberá ajustarse a las esperanzas reales de producción. El rendimiento vendrá fijado por el número de plantas que alcancen el calibre y morfología mínimo para ser comercializables por los métodos adecuados, eliminando en su caso los destríos normales que se producen.

Si la Agrupación no estuviera de acuerdo con la producción declarada en alguna(s) parcela(s) se corregirá por acuerdo amistoso entre las partes. De no producirse dicho acuerdo corresponderá al asegurado demostrar los rendimientos.

Duodécima. Capital asegurado.—El capital asegurado para cada parcela se fija en el 80 por 100 del valor de la producción establecido en la declaración de seguro quedando, por tanto, como descubierto obligatorio a cargo del asegurado el 20 por 100 restante. El valor de producción será el resultado de aplicar a la producción declarada en cada parcela, el precio unitario por planta asignado por el asegurado.

Reducción del capital asegurado:

Cuando la producción declarada por el agricultor se vea mermada, durante el período de carencia por cualquier tipo de riesgo, se podrá reducir el capital asegurado con devolución de la prima de inventario correspondiente.

A estos efectos el agricultor deberá remitir a la «Agrupación Española de Entidades Aseguradoras de los Seguros Agrarios Combinados, Sociedad Anónima», calle Castelló, número 117, segundo, 28006 Madrid, en el impreso establecido al efecto, la pertinente solicitud de reducción, conteniendo, como mínimo:

Causa de los daños y tipo de reducción que se solicita.

Fecha de ocurrencia.

Valoración de la reducción solicitada por cada parcela afectada.

Fotocopia de la declaración de seguro y del ingreso o transferencia realizada por el tomador para el pago de la prima o, en su defecto, nombre, apellidos y domicilio del asegurado, referencia del seguro (aplicación, colectivo, número de orden), cultivo, modalidad de aseguramiento, localización geográfica de la(s) parcela(s) (provincia, comarca, término), número de hoja y número de parcela en la declaración de seguro de la(s) parcela(s) afectada(s).

Unicamente podrán ser admitidas por la Agrupación aquellas solicitudes que sean recibidas dentro de los diez días siguientes a la fecha de finalización del período de carencia.

Recibida la solicitud, la Agrupación podrá realizar las inspecciones y comprobaciones que estime oportunas resolviendo en consecuencia dentro de los veinte días siguientes a la recepción de la comunicación.

Si procediera el extorno de prima, éste se efectuará en el momento de la emisión del recibo de prima del seguro.

Decimotercera. Comunicación de daños.—Con carácter general, todo siniestro deberá ser comunicado por el tomador de seguro, el asegurado o beneficiario a la «Agrupáción Española de Entidades Aseguradoras de

los Seguros Agrarios Combinados, Sociedad Anónimas, en su domicilio social, calle Castelló, 117, segundo, 28006 Madrid, en el impreso establecido al efecto, dentro del plazo de siete días contados a partir de la fecha en que fue conocido, debiendo efectuarse tantas comunicaciones como siniestros ocurran. En caso de incumplimiento, el asegurador podrá reclamar los daños y perjuicios causados por la falta de declaración, salvo que el asegurador hubiese tenido conocimiento del siniestro por otro medio.

No tendrán la consideración de declaración de siniestro ni por tanto surtirá efecto alguno aquella que no recoja el nombre, apellidos o denominación social y domicilio del asegurado, referencía del seguro y causa del siniestro.

En caso de urgencia, la comunicación del siniestro podrá realizarse por telegrama, télex o telefax, indicando, al menos, los siguientes datos:

Nombre, apellidos o razón social y dirección del asegurado o tomador del seguro, en su caso.

Término municipal y provincia de la o de las parcelas siniestradas. Teléfono de localización.

Referencia del seguro (aplicación, colectivo, número de orden).

Causa del siniestro.

Fecha del siniestro.

Fecha prevista de recolección.

No obstante, además de la anterior comunicación, el asegurado deberá remitir en los plazos establecidos, la correspondiente declaración de siniestro, totalmente cumplimentada.

En caso de que la declaración de siniestro totalmente cumplimentada sea remitida por telefax, esta comunicación será válida a efectos de lo establecido en la condición especial decimoctava, no siendo necesario su nuevo envío por correo.

Decimocuarta. Muestras testigos.—Como aplicación a la condición doce, párrafo 3, de las generales de los seguros agrícolas, si llegado el momento fijado para la recolección, no se hubiera efectuado la peritación de los daños, o bien realizada ésta no hubiera sido posible el acuerdo amistoso sobre su contenido, quedando abierto por tanto el procedimiento para la tasación contradictoria, el asegurado podrá efectuar la recolección, obligándose si así lo hiciera a dejar muestras testigo con las signientes características:

Las plantas que forman la muestra no deben de haber sufrido ningún tipo de manipulación posterior al siniestro.

El tamaño de las muestras testigo será, como mínimo, del 5 por 100 del número total de plantas de la parcela siniestrada.

La distribución de las plantas elegidas para formar la muestra testigo en la parcela deberá ser uniforme, dejando un caballón completo de cada 20 en el caso de siembras de estas características y tres líneas contiguas de cada 60 en el caso de siembras en líneas equidistantes.

En cualquier caso, además de lo anterior, las muestras deberán ser representativas del conjunto de la población.

El incumplimiento de dejar muestras testigo de las características indicadas en una parcela siniestrada !levará aparejada la pérdida del derecho a la indemnización en dicha parcela.

Todo lo anteriormente indicado se establece sin perjuicio de lo que al efecto pudiera disponer la correspondiente norma específica de peritación de daños.

Decimoquinta. Siniestro indemnizable.—Para que un siniestro sea considerado como indemnizable, los daños causados por los riesgos cubiertos deben ser superiores al 10 por 100 de la producción real esperada en dicha parcela.

Si durante el período de garantía se produjeran sobre una misma parcela asegurada varios siniestros amparados por la póliza, los daños causados por cada uno de ellos serán acumulables.

Decimosexta. Franquicia.—En caso de siniestro indemnizable quedará siempre a cargo del asegurado el 10 por 100 de los daños.

Decimoséptima. Cálculo de la indemnización.—El procedimiento a utilizar en la valoración de los daños será el siguiente:

- A) Al realizar, cuando proceda, la inspección inmediata de cada siniestro se efectuarán las comprobaciones mínimas que deben tenerse en cuenta para la verificación de los daños declarados así como su cuantificación cuando proceda, según establezca la norma general de peritación.
- B) Al finalizar la campaña, bien por concluir el período de garantía o por ocurrencia de un siniestro que produzca pérdida total del producto asegurado se procederá a levantar el acta de tasación definitiva de los daños, tomando como referencia el contenido de los anteriores documentos de inspección, y teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- 1. Se cuantificará la producción real esperada en dicha parcela.
- 2. Se determinará para cada siniestro el tanto por ciento de daños respecto a la producción real esperada de la parcela.
- 3. Se establecerá el carácter de indemnizable o no del total de los siniestros ocurridos en la parcela asegurada, de modo que si acumulados superan el 10 por 100 de la producción real esperada serán indemnizables todas las pérdidas sufridas por el cultivo.
- 4. En todos los casos, si los siniestros resultaren indemnizables, el importe bruto de la indemnización correspondiente a los daños así evaluados se obtendrá aplicando a éstos los precios establecidos a efectos del seguro.
- 5. El importe resultante se incrementará o minorará con las compensaciones y deducciones que, respectivamente, procedan.

El cálculo de las compensaciones y deducciones se realizará de acuerdo con lo establecido en la norma general de tasación y en la correspondiente norma específica. Si ésta no hubiera sido dictada, dicho cálculo se efectuará de mutuo acuerdo. En los casos, en que a consecuencia de un siniestro amparado existiese aprovechamiento residual se considerará:

Entre las deducciones por labores no realizadas no se incluirá en ningún caso el coste correspondiente a la recolección y al transporte del producto asegurado.

La deducción se obtendrá como diferencia entre el precio medio en el mercado en los siete días anteriores a la fecha de recolección del producto susceptible de aprovechamiento y el coste de transporte en que se incurra.

6. Sobre el importe resultante se aplicará la franquicia, el porcentaje de cobertura establecido y la regla proporcional cuando proceda, cuantificándose de esta forma la indemnización final a percibir por el asegurado o beneficiario.

Se hará entrega al asegurado, comador o representante de copia del acta, en la que éste deberá hacer constar su conformidad o disconformidad con su contenido.

Decimoctava. Inspección de daños.—Comunicado el siniestro por el tomador del seguro, el asegurado o el beneficiario, el Perito de la Agrupación deberá personarse en el lugar de los daños para realizar la inspección en un plazo no superior a veinte días en caso de helada y de siete días para el caso de pedrisco a contar dichos plazos desde la recepción por la Agrupación de la comunicación.

No obstante, cuando las circunstancias excepcionales así lo requieran, previa autorización de ENESA y de la Dirección General de Seguros, la Agrupación podrá ampliar los anteriores plazos en el tiempo y forma que se determine en la autorización.

A estos efectos la Agrupación comunicará al asegurado, tomador del seguro o persona designada al efecto en la declaración de siniestro con una antelación de, al menos, cuarenta y ocho horas la realización de la visita, salvo acuerdo de llevarla a cabo en un menor plazo.

Si la Agrupación no realizara la inspección en los plazos fijados, en caso de desacuerdo, se aceptarán, salvo que la Agrupación demuestre, conforme a derecho, lo contrario, los criterios aportados por el asegurado en orden a:

Ocurrencia del siniestro.

Cumplimiento de las condiciones técnicas mínimas de cultivo.

Empleo de los médios de lucha preventiva.

Asimismo se considerará la estimación de cosecha realizada por el agricultor.

Si no se produjera acuerdo en cualquiera de los datos que figuran en los documentos de inspección se estará a lo dispuesto en la norma general de peritación.

En todo case, si la recepción del aviso de siniestro por parte de la Agrupación se produjera con posterioridad a veinte días desde el acaccimiento del mismo, la Agrupación no estará obligada a realizar la inspección inmediata a que se refieren los párrafos anteriores.

Decimonovena. Clases de cultivo.—A efectos de lo establecido en el artículo cuarto del Reglamento para aplicación de la Ley 87/1978, sobre Seguros Agrarios Combinados, se consideran clases distintas cada una de las modalidades establecidas. En consecuencia el agricultor que suscriba este seguro deberá asegurar la totalidad de las producciones asegurables de la misma clase que posea dentro del ámbito de aplicación del seguro, cumplimentando declaraciones de seguro distintas para cada una de las clases que se pretende asegurar.

Vigésima. Condiciones técnicas mínimas de cultivo.—Las condiciones técnicas mínimas de cultivo que deberán cumplirse son las siguientes:

- a) Las prácticas culturales consideradas como imprescindibles:
- 1. Preparación adecuada del terreno antes de efectuar el trasplante o la siembra directa.

- 2. Abonado del cultivo de acuerdo con las necesidades del mismo.
- Realización adecuada de la siembra o trasplante, atendiendo a la oportunidad de la misma, idoneidad de la variedad y densidad de siembra o plantación.
- 4. La semilla o planta utilizada deberá reunir las condiciones sanitarias convenientes para el buen desarrollo del cultivo.
- 5. Control de malas hierbas, con el procedimiento y en el momento en que se consideren oportunos.
- Tratamientos fitosanitarios, en forma y número necesarios para el mantenimiento del cultivo en un estado sanitario aceptable.
- 7. Riegos oportunos y suficientes, en los cultivos de regadío, salvo causa de fuerza mayor.

Además de lo anteriormente indicado, y con carácter general, cualquier otra práctica cultural que se utilice deberá realizarse según lo establecido en cada comarca por el buen quehacer del agricultor, todo ello en concordancia con la producción fijada en la declaración del seguro.

 b) En todo caso, el asegurado deberá atenerse a lo dispuesto, en cuantas normas de obligado cumplimiento sean dictadas, tanto sobre lucha antiparasitaria y tratamientos integrales como sobre medidas culturales o preventivas.

En caso de deficiencia en el cumplimiento de las condiciones técnicas mínimas de cultivo, el asegurador podrá reducir la indemnización en proporción a la importancia de los daños derivados de la misma y el grado de culpa del asegurado.

Vigésima primera. Reposición o sustitución del cultivo.—Cuando por daños prematuros cubiertos en la póliza fuera posible la reposición o sustitución del cultivo asegurado, previa declaración de siniestro en tiempo y forma, e inspección y autorización por la Agrupación de la reposición o sustitución, la indemnización correspondiente se fijará por mutuo acuerdo entre las partes, teniendo en cuenta en la sustitución los gastos realizados por las labores llevadas a cabo hasta la ocurrencia del siniestro y en la reposición los gastos ocasionados por la misma.

En ningún caso, la indemnización por reposición más la correspondiente a otros siniestros posteriores podrá sobrepasar el límite del capital asegurado, dicha indemnización se reflejará y cuantificará en el acta de tasación final.

En el caso de reposición del cultivo asegurado, la correspondiente declaración de seguro se mantendrá en vigor.

En caso de sustitución del cultivo, el asegurado previo acuerdo con la Agrupación podrá suscribir una nueva declaración de seguro para garantizar la producción del nuevo cultivo, si el plazo de suscripción para la producción del nuevo cultivo ya estuviera cerrado.

A estos efectos, la reposición total del cultivo se considerará como una sustitución del mismo.

Vigésima segunda. Medidas preventivas.—Si el asegurado dispusiera de las medidas preventivas contra helada o pedrisco siguientes:

Instalaciones fijas o semifijas contra helada. Mallas de protección antigranizo.

Lo hará constar en la declaración de seguro para poder disfrutar de las bonificaciones previstas en las tarifas, para aquellas parcelas que dispusieran de dichas medidas.

No obstante, si con ocasión del siniestro se comprobara que tales medidas no existían no hubiesen sido aplicadas o no estuviesen en condiciones normales de uso se procederá según lo establecido en la condición novena de las generales de la póliza de seguros agrícolas.

Vigésima tercera. Normas de peritación.—Como ampliación a la condición decimotercera de las generales de los seguros agrícolas se establece que la tasación de siniestro se efectuará de acuerdo con la norma general de peritación aprobada por Orden de 21 de julio de 1986 (Boletín Oficial del Estado del 31) y la norma específica que se apruebe a estos efectos.

CUADRO 1

Provincias	Comarcas
Zona 1	
Alicante	Meridional.
Almería	Bajo Almanzora, Campos Dalías, Campo Níjar y Bajo Andarax.
Asturias	Luarca, Grado, Gijón y Llanes (exclusivamente los términos municipales de Llanes, Ribadedeva y Ribadesella).
Baleares	Todas las comarcas.

Provincias	Comarcas	Provincias	Comarcas
Barcelona	Penedés, Maresme, Vallés Oriental y Bajo Llo- bregat	Tarragona	Bajo Ebro, Campo de Tarragona (exclusivamente los términos municipales de Altafulla, Cam-
Cadiz Cantabria Castellón La Coruña Gerona	Campiña de Cádiz, Costa Noroeste de Cádiz, de la Janda y Campo de Gibraltar. Costera. Litoral Norte y La Plana. Septentrional y Occidental. Alto Ampurdán (exclusivamente los términos municipales de Cabanas, Figueras, Perelada y Vilabertán), Bajo Ampurdán y La Selva (ex-	Valencia	brils, Montroig, Tarragona, Torredembarra, Vilaseca y Viñols y Archs) y Bajo Penedés (exclusivamente los términos municipales de Albinyana, Banyeres del Penedés, Calafell, Creixell, Cunit, Roda de Bará, Santa Oliva y Vendrell). Campos de Liria, Hoya de Buñol, Sagunto, Huerta de Valencia, Riberas del Júcar, Gandía, Engue-
,	clusivamente los términos municipales de Bla- nes, Lloret de Mar y Tossa).	•	ra y La Canal, La Costera de Játiva y Valles de Albaida.
Granada	Alhama, La Costa y Las Alpujarras (exclusiva- mente el término municipal de Orjiva).	Zona 2 .	W. Liberton
Huelva	Andévalo Occidental, Costa, Condado Campiña y Condado Litoral.	AlavaGuipuzcoa	
Lugo	La Costa.	-	La Litera, Monegros y Hoya de Huesca.
Málaga	Nordeste (exclusivamente los términos munici- pales de Abanilla y Fortuna), Centro, río Segu- ra, Suroeste y Valle de Guadalentín (para el término municipal de Lorca exclusivamente las áreas I y II descritas en el apéndice 1) y Campo de Cartagena.	Murcia Rioja (La) Navarra Vizcaya	Suroeste y Valle del Guadalentín (exclusivamente el área III del término municipal de Lorca des- crita en el apéndice 1). Rioja Alta, Rioja Media y Rioja Baja. Media y La Ribera.
Las Palmas	Todas las comarcas.	zaragoza	na y Zaragoza.
Pontevedra	Litoral y Miño (exclusivamente los términos municipales de La Guardia, Mondariz, Monda- riz-Balneario, Nieves, Santa María de Oya, Puenteareas, Rosal, Salceda de Caselas, Salva- tierra de Miño, Tomiño y Tuy.	Zona 3	Restantes provincias, comarcas y términos muni- cipales del territorio nacional, no incluidas en
Santa Cruz de Tenerife .	Todas las comarcas.	•	las zonas 1 y 2.
Sevilia	La Vega y Las Marismas.		<u> </u>

-ACOM	PERIODO TI		AMBITO DE	3	FECHA LIMITE	DURACION MAXIMA DE
JDADL	INICIO	FINAL	APLICACIO	N RIESGOS	DE GARANTIAS	GARANTIAS
A	01-04-94	15-05-94	ZONA 1	PEDRISCO	15-07-94 15-07-94	2,5 MESES
- 1	•	•	* 3		31-07-94	
. В *	16-05-94	15-06-94	ZONA 1	PEDRISCO	15-08-94	2 MESES
	**	"	" 3	, , , , , , , , , , , , , , , , , , ,		2,5
С	16-06-94	15-07-94	ZONA 1 2 3	PEDRISCO	15-09-94	2 MESES
D	16-07-94	25-08-94 31-08-94 05-09-94	ZONA 1 " 2 " 3	PEDRISCO	10-11-94 15-11-94 20-11-94	2,5 MESES
E	26-08-94 01-09-94	15-09-94	ZONA 1	PEDRISCO PEDRISCO/HELADA	30-11-94 15-12-94	2,5 MESES
F	16-09-94	31-10-94	ZONA 1 " 2	PEDRISCO/HELADA HELADA	31-01-95 15-03-95	3 MESES
G	01-11-94	15-12-94	20NA 1	PEDRISCO/HELADA HELADA	30-04-95	4.5 MESES
н	16-12-94	20-02-95 31-01-95	ZONA 1 * 2 * 3	PEDRISCO/HELADA	31-05-95	4.5 MESES
		20-02-95	- 3	PEDRISCO	31-05-95	5 MESES
I	21-02-95 01-02-95 21-02-95	31-03-95	ZONA 1 2 3	PEDRISCO PEDRISCO/HELADA PEDRISCO	10-06-95 15-06-95 20-06-95	3 MESES " MESES 4 MESES

ZONIFICACION DEL TERMINO MUNICIPAL DE LORCA

AREA I: (Comprendida en Zona 1)

Al Norte: Por la linea definida por la divisoria de los Términos de Aguilas y Lorca hasta el barranco del río Amir, continuando por éste hasta el camino de la Mina Palomera, por él se continua pasando por la casa de las Monjas hasta la confluencia con la carretera local de Campico López, Morata, tomando a continuación el camino viejo de Campico López a Mazarrón, que discurre por las estribaciones de la Sierra de Almenara hasta la divisoria de los términos de Lorca-Mazarron.

Al Este: Por el límite de los términos municipales de Lorca y Mazarrón.

Por el mar Mediterráneo. Al Sur:

Al Oeste: Por el limite de los términos municipales de Lorca y Aguilas.

(Comprendida en Zona 1) AREA II:

> Definida por el resto del término municipal de Lorca no incluido en las áreas I y III.

AREA III: (Comprendida en Zona 2)

Al Norte: Divisoria de los términos municipales de Caravaca y Lorca.

Al Este: Divisoria del término municipal de Lorca con los términos de Cehegin, Aledo, Mula y Totana.

Al Sur: Linea que atraviesa el término municipal de Lorca y que une los términos de Puerto Lumbreras y Totana, partiendo del Molino de Béjar pasando por la Peña Rubia, el km. 56 de la carretera 3.211 de Lorca a Caravaca y termina en el Cerro del Arcón.

Al Oeste: Provincia de Almería.

•								AMBITO TERRITORIAL	P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.	P" COMB
	· TARIFA DE L	E PRIHAS Lechuga	COMERC	ALES PEL SE	GURO :							
	TAȘAS POR CAD MODALIDAD:	A 100 F	PTAS. DE B	CAPITAL ASE	GURADO D			6 VALLE DEL TIETAR TODOS LOS TERMINOS	2,03	3,29	3,29	3,2
								D6 BADAJOZ			:	•
MBITO TERRITORIAL				P"COMB.	P"COMB.	P"CONB.	Pricons.	1 ALBURQUERQUE	0,89	1,44	1 44	1,4
1 ALAVA								TODOS LOS TERMINOS 2 MERIDA		-	1,44	-
1 CANTABRICA			•	,				TODOS LOS TERRIROS 3 DOM BERITO	0,89	1,44	1,44	1,4
TODOS	LOS TERMINOS			1,76	2,86	2,86	2,86	TODOS LOS TERMINOS A PUEBLA ALCOCER	0,89	1,44	1,44	1,4
	LOS TERMINOS			1,76	2,86	2,86	2,86	TODOS LOS TERMINOS 5 HERRERA DUQUE	0,89	1,44	1,44	1,4
	LOS TERMINOS	i		2,50	4,09	4,09	4,09	TODOS LOS TERMINOS TODOS LOS TERMINOS	0,89 0,89	1,44	1,44	1,4
	LOS: TERMINOS			2,50	4,09	4,09	4,09	7 ALRENDRALEJO ·	· .		1,44	
	LOS TERMINOS			2,50	4,09	4,09	4,09	TODOS LOS TERRINOS 8 CASTUERA	0,89	1,44	1,44.	1,4
6 RIOJA ALAVES		, 1		2,50	4,09	4,09	4,09	TODOS LOS TERMINOS 9 OLIVERZA	1,53	2,50	2,50	2,5
2 ALBACETE				,		•		TODOS LOS TERMINOS 10 JEREZ DE LOS CABALLEROS	0,89	1,44	1,44	1,4
1 MANCHA		1						TODOS LOS TERMINOS	0,89	1,44	1,44	1,4
	LOS TERMINOS			1,57	2,58	2,58	2,58	TODOS LOS TERMINOS 12 AZUAGA	1,53	2,50	2,50	2,5
TODOS	LOS TERNINOS			1,57	2,58	2,58	2,58	TODOS LOS TERMINOS	0,89	1,44	1,44	1,4
	AZ LOS TERMINOS			1,56	2,53	2,53	2,53	07 BALEARES		•		•
	LOS TERMINOS			1,56	2,53	2,53	2,53	1 IBIZA TODOS LOS TERMINOS	4 74	2,23	2 27	,
	LOS TERNINOS			1,57	2,58	2,58	2,53	2 MALLORCA	1,36		2,23	2,2
6 SIERRA SEGUR TODOS	A LOS TERMINOS			1,56	2,53	2,53	2,53	TODOS LOS TERMINOS 3 REMORCA	1,36	2,23	2,23	2,2
7 NELLIM	LOS TERMINOS			1,56	2,53	2,53	2,53	TODOS LOS TERMINOS	1,36	2,23	2,23	2,
3 ALICANTE	1			, -		•	•	OS BARCELONA				
1 VINALOPO	•	•						1 BERGUEDA TODOS LOS TERMINOS	2,66	4,34	4,34	4,2
	LOS TERMINOS			1,30	2,13	2,11	2,11	. 2 BAGES . TODOS LOS TERMINOS	3,20	5,19	5,19	5,
TODOS	LOS TERNINOS			1,30	2,11	2,11	2,11	3 OSONA TODOS LOS TERMINOS	2,66	4,34	4,34	4,3
	LOS TERMINOS		•	1,30	2,11	2,11	2,11	4 MOIANES TODOS LOS TERMINOS	2,66	4,34	4,34	4,3
	LOS TERMINOS			1,30	2,11	2,11	2,11	5 PENEDES	•			
S MERIDIONAL TODOS	LOS TERMINOS			1,30	2,11	2,11	2,11	TODOS LOS TERMINOS	2,66	4,34	4,34	4,3
04 ALMERIA								TODOS LOS TERMINOS 7 MARESRE	2,66	4,34	4,34	4,3
1 LOS VELEZ		•						TODOS LOS TERMINOS 8 VALLES ORIENTAL	2,66	4,34	4,34	4,3
TODOS	LOS TERMINOS			2,04	3,33	3,33	3,33	TODOS LOS TERMINOS 9 VALLES OCCIBENTAL	2,66	4,34	4,34	4,
	LOS TERMINOS			1,36	è,23	2,23	2,23	TODOS LOS TERMINOS 10 BAIX LLOBREGAT	2,66	4,34	4,34	4,3
	LOS TERMINOS		•	1,36	2,23	2,23	2,23	TODOS LOS TERMINOS	2,66	4,34	4,34	4,
4 RIO MACIMIEM TODOS	ITO LOS TERMINOS			1,36	2, 23	2,23	2,23	09 BURGOS			1	1, 1
5 CAMPO TABERN	AS . LOS TERMINOS			1,36	2,23	2,23	2,23	1 MERINDADES Todos Los Terminos		. 25	* -	
6 ALTO ANDARAX			2 1	1,36	2,23	2,23	2,23	2 BUREBA-EBRO	2,62	4,25	4,25	4,2
7 CAMPO DALIAS				1,36	.2,23	2,23	2,23	3 DENAMBA	2,62	4,25	4,25	4,2
8 CAMPO NIJAR	Y BAJO ANDARA	•	:		-		2. 21	TODOS LOS TERMINOS 4 LA RIBERA	2,62	4,25	4,25	4,2
	LOS TERMINOS			1,36	2,23	2,23	2,23	TODOS LOS TERMINOS S ARLANZA	2,62	4,25	4,25	4,2
5 AVILA								TODOS LOS TERMINOS 6 PISUERSA	2,62	4,25	4,25	4,2
	IGAL LOS TERMINOS			2,03	3,29	3,29	3,29	TODOS LOS TERMINOS 7 PARAMOS	2,62	4,25	4,25	4,2
2 AVILA TODOS	LOS TERMINOS			2,03	3,29	3,29	3,29	TODOS LOS TERMINOS 8 ARLANZON	2,62	4,25	4,25	4,2
3 BARCO AVILA- TODOS		d .		2,03	3,29	3,29	3,29	TODOS LOS TERMINOS	2,62	4,25	4,25	4,2
4 GREDOS	LOS TERMINOS			2,03	3,29	3,29	3,29	10 CACERES				
5 VALLE BAJO A			,	-,	٠,•,	3,2,	- / - /	1 CACERES				
TODOS	LOS TERMINOS			2,03	3,29	3,29	3,29	TODOS LOS TERMINOS	0,89	1,44	1,44	1,4

AMBITO TERRITORIAL	•	P*CONB.	P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.	ANBITO TERRITORIAL	P"CONB.	P"COMB.	P"COMB.	**
2 TRUJILLO	- ,	•				3 INTERIOR				
TODOS LOS TERMINOS	•	0,89	1,44	1,44	1,44	TODOS LOS TERMINOS	` 0,89	1,45	1,45	
3 BROZAS TODOS LOS TERMINOS		0,89	1,44	1,44	1,44	16 CUENCA			* * * *	
4 VALENCIA DE ALCANTARA		77	1,44	1,44	1,44	1 ALCARRIA			•	
TODOS LOS TERMINOS 5 LOGROSAN		3,89		•	•	TODOS LOS TERMINOS	1,18	1,93	1,93	
TODOS LOS TERNINOS		0,89	1,44	1,44	1,44	2 SERRANIA ALTA TODOS LOS TERMINOS	1,18	1,93	1,93	
6 NAVALNORAL DE LA MATA Todos los terhinos		`0,89	1,44	1,44	1,44	3 SERRANIA MEDIA	· .		1,93	
7 JARAIZ DE LA VERA TODOS LOS TERMINOS		0,89	1,44	1,44	1,44	TODOS LOS TERMINOS 4 SERRANIA BAJA	1,18	1,93		
8 PLASENCIA		-		•		TODOS LOS TERMINOS 5 MANCHUELA	. 1,48	1,93	1,93	
TODOS LOS TERNINOS 9 HERVAS		0,89	1,44	1,44	1,44	TODOS LOS TERMINOS	- 1,57	2,58	2,58	
TODOS LOS TERMINOS		0,89	1,44	1,44	1,44	6 MANCHA BAJA- TODOS LOS TERMINOS	1,57	2,58	2,58	
10 CORIA TODOS LOS TERMINOS		0,89	1,44	1,44	1,44	7 MANCHA ALTA Todos Los Terminos	1,18	1,93	1,93	
11 CADIZ						17 GIRONA		.,		
1 CAMPIÑA DE CADIZ				2 27	2 22	1 CERDANYA				
TODOS LOS TERMINOS 2 COSTA NOROESTE DE CADIZ		1,36	2,23	2,23	. 2, 23	TODOS LOS TERMINOS	3,12	5,07	5,07	
TODOS LOS TERMINOS		1,36	2,23	2,23	2,23	2 RIPOLLES TODOS LOS TERMINOS	2,02	3,26	3,26	
3 SIERRA DE CADIZ Todos los Terminos		1,36	2,23	2,23	2,23	3 GARROTXA	•		•	
4 DE LA JANDA	•	1,36	2,23	2,23	2,23	TODOS LOS TERMINOS 4 ALT EMPORDA	1,74	2,84	2,84	
TODOS LOS TERMINOS 5 CAMPO DE GIBRALTAR						30 CABANES 66 FIGUERES	1,74 1,74	2,84 2,84	2,84 2,84	
TODOS LOS TERNINOS	•	1,36	2,23	2,23	2,23	132 PERELADA	1,74	2,84	2,84	
12 CASTELLON						214 VILABERTRAN RESTO DE TERMINOS	1,74 1,74	2,84 2,84	2,84 2,84	
· 1 ALTO MAESTRAIGO	*	1,64	2,66	2,66	2,66	5 BAIX EMPORDA				
TODOS LOS TERRIROS 2 BAJO NAESTRAZGO				2,66	2,66	TODOS LOS TERMINOS 6 GIRONES	1,74	2,84	2,84.	
TODOS LOS TERMINOS 3 LLAMOS CENTRALES		1,64	2,66			TODOS LOS TERMINOS 7 SELVA	1,74	2,84	2,84	
TODOS LOS TERMINOS		1,64	2,66	2,66	2,66	23 BLANES	1,74	2,84	2,84	
4 PERAGOLOSA TODOS LOS TERNINOS	-	1,64	2,66	2,66	2,66	95 LLORET DE MAR 202 tossa de mar	1,7 <i>4</i> 1,74	2,84 2,84	2,84 2,84	•
S LITORAL HORTE		1,64	2,66	2,66	2,66	RESTO DE TERNINOS	1,74	2,84	2,84	
TODOS LOS TERMINOS 6 LA PLANA			•		2,66	18 GRAHADA				1.
TODOS LOS TERMINOS		1,64	2,66	2,66		1 DE LA VEGA				•
7 PALANCIA TODOS LOS TERNINOS		1,64	2,66	2,66	2,66	TODOS LOS TERMINOS 2 GUADIX	1,93	3,12	3,12	
13 CIUDAD REAL						TODOS LOS TERRINOS	1,93	3,12	3,12	
•		•	•			3 BAZA TODOS LOS TERMINOS	1,93	3,12	3,12	
1 HONTES NORTE TOPOS LOS TERMINOS	•	2,79	4,53	4,53	4,53	4 HUESCAR	-			
2 CAMPO DE CALATRAVA TODOS LOS TERMINOS		2,79	4,53	4,53	4,53	TODOS LOS TERMINOS 5 IZMALLOZ	2,01	3,26	3,26	
3 MANCHA			1,83	1,83	1,83	TODOS LOS TERMINOS 6 MONTEFRIO	1,93	3,12	3,12	
TODOS LOS TERMINOS 4 NONTES SUR		- 1,13				TODOS LOS TERMINOS	1,93	3,12	3,12	
TODOS LOS TERMINOS		1,13	1,83	1,83	1,83	7 ALHANA TODOS LOS TERNINOS	1,93	3,12	3,12	
5 PASTOS TODOS LOS TERMINOS		1,13	1,83	1,83	1,83	8 LA COSTA	1,93	3,12	3,12	
6 CAMPO DE MONTIEL Todos los terminos		1,13	1,83	1,83	1,83	TODOS LOS TERMINOS 9 LAS ALPUJARRAS	•			
		1,12	.,	.,		144 ORJIVA RESTO DE TERMINOS	1,93 1,93	3,12 3,12	3,12 3,12	
14 CORPOBA					•	10 VALLE DE LECRIN				
1 PEDROCHES		0.04	1,56	1,56	1,56	TODOS LOS TERMINOS	1,93	3,12	3,12	** :
TODOS LOS TERNINOS 2 LA SIERRA		0,96				19 GUADALAJARA	٠	j		
TODOS LOS TERMINOS 3 CAMPIÑA BAJA		0,96	1,56	1,56	1,56	1 CAMPIÑA				
TODOS LOS TERMINOS		0,96	1,56	1,56	1,56	TOPOS LOS TERMINOS	1,86	3,03	3,03	
4 LAS COLONIAS TODOS LOS TERMINOS		0,96	1,56	1,56	1,56	2 SIERRA TODOS LOS TERRINOS	1,86	3,03	3,03	
5 CAMPIÑA ALTA		· ·				3 ALCARRIA ALTA Todos los Terninos	1,86	3,03	3,03	
TODOS LOS TERMINOS 6 PENIBETICA		0,96		h .		4 MOLINA DE ARAGON			•	
TODOS LOS TERMINOS		0,96	1,56	1,56	1,56	TODOS LOS TERMINOS 5 ALCARRIA BAJA	1,86	3,03	3,03	
15 LA CORUÑA			· .	· N. A.	•	TODOS LOS TERMINOS	1,86	3,03	3,03	
1 SEPTENTRIONAL		•				20 GUIPUZCOA	. '			
TODOS LOS TERMINOS	•	0,89	1,45	1,45	1,45	1 GUIPUZCOA	* 4		1.1	1, 5
2 OCCIDENTAL TODOS LOS TERMINOS		0,89	1,45	1,45	1,45	TODOS LOS TERMINOS	0,88	- 1,44	1,44-	

BOE núm. 69	Martes	22 marzo 1994	9355
COMB.	00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00		ส ส ส ส ส ส ส ส ส ส ส ส ส ส ส ส ส ส ส

2,23 2,23 2,23 2,23 2,23 3,68 1,60 1,60	•				
1 SIERRA TODOS LOS TERRINOS 2 ANDEVALO OCCIDENTAL 7 TODOS LOS TERRINOS 5 CONSALO OCCIDENTAL 7 TODOS LOS TERRINOS 5 CONSADO CARPINA 7 TODOS LOS TERRINOS 6 CONSADO LITORAL 7 TODOS LOS TERRINOS 7 TODOS		CONTRACT OCCUPANT	r		
2 ANDEVALO OCCIDENTAL. 2 ANDEVALO OCCIDENTAL. 3 ANDEVALO OCCIDENTAL. 4 COSTA 4 COSTA 7 DODS LOS TERRINOS 5 CONDADO CARDERA 7 TODOS LOS TERRINOS 6 CONDADO LITORAL. 7 JACETANIA 7		CONTRACT FOR THE PROPERTY OF T	77.9		90'0
3 ANDEVALO ORIENTANOS 5 CONSADO CARRINOS 5 CONSADO CARRINOS 5 CONSADO CARRINOS 5 CONSADO CARRINOS 6 CONSADO LITORAL 7 JACETANIA		S SOLSONES	2,27	, e	2, 68 3, 68
4 COSTA TODOS LOS TERRINOS 5 CONBADO CARPERA TODOS LOS TERRINOS 6 CONBADO LITORAL TODOS LOS TERRINOS 6 CONBADO LITORAL TODOS LOS TERRINOS 7 JACETANIA 1 JACETANIA TODOS LOS TERRINOS 2 SOBRARBE TODOS LOS TERRINOS 2 SOBRARBE TODOS LOS TERRINOS 5 SOBONTARO 5 SOBONTARO TODOS LOS TERRINOS 5 SOBONTARO 5 SOBONTARO TODOS LOS TERRINOS 6 HONTERDA TODOS LOS TERRINOS 7 TODOS LOS TERRINOS 6 HONTERDA TODOS LOS TERRINOS 7 TODOS TERRINOS 7 TODOS LOS TERRINOS 7 TO		TODOS LOS TERMINOS	2,27	3,68	3,68
CONDABLES CONDABLES 1,36 2,23 1,005 LOS LOS TERRINOS 1,36 2,23 1,005 LOS TERRINOS 1,36 2,23 1,36 2,23 1,36 2,23 1,36	34.4	TODOS LOS TERMINOS	2,82	4,57	4,57
COMPAND LOS TERRINOS	2,23 2,23		2,02	3,28	3,28
TODOS LOS TERMINOS 1 JACETANIA 1 JACETANIA 2 SOBRARIBE 2 TODOS LOS TERMINOS 2 NEBAGORZA 4 HOYA BE HUESCA 5 SOBNATIOS 5 SOBNATIOS 6 HOYA BE HUESCA 7 TODOS LOS TERMINOS 5 SOBNATIOS 6 HOYA BE HUESCA 7 TODOS LOS TERMINOS 6 HOWERDS 7 TODOS LOS TERMINOS 7 TODOS LOS TERMINOS 6 HOWERDS 7 TODOS LOS TERMINOS 7 TODOS LOS	2,23 2,23	O SEGRETAL TODOS LOS TERMINOS	2,02		3,28
JACETANIA	2,23 2,23		2,02		3,28
2,27 3,68 2,27 3,68 0,98 1,60 0,98 1,60		TO GREATEURS TODOS LOS TERMINOS	2,02		3,28
2,27 3,68 2,27 3,68 0,98 1,60 0,98 1,60		41.010 41.35			
2,27 3,68 0,98 1,60 0,98 1,60 0,98 1,60	3,68 3,68	ָּי נ			
MOYA DE HUESCA TODOS LOS TERRIMOS 50.98 1,60 1000S LOS TERRIMOS 5000MTANO 1000S LOS TERRIMOS 0,98 1,60 MONNEROS 0,98 1,60	3,68 3,68	RIGJA ALTA TOBOS	4,31	2,00	2,00
MOTA DE NUESCA TERRIMOS 0,96 1,60 5000MTARO 1000S LOS TERRIMOS 0,96 1,60 MONEGROS 0,96 1,60	1,60 1,60	2 SIERRA RIOJA ALTA TODOS LOS TERMINOS	4.31		7.00
SONOWIARO TOBOS LOS TERRINOS 0,96 1,60 MONEGROS		3 RIOJA REDIA	1		. 60
*CEGHROE		A STEER ALGO A STEER A			3 . 5
CAL MO C		TODOS LOS TERRINOS S RIGIA BAIA	15,3		00',
000		TODOS TORBUTOS 6 SIESRA RIGIA BALA	4,31		7,00
1,60		TODOS	4,31	7,00	2,00
TODOS LOS TERMINOS 0,98 1,60	1,60 1,60	27 LUGO			
23 JAEN		1 COSTA TORNE OR TERMINED	6		
EMA 08 LOS' TERMINOS 1.60 2.61	2.61 2.61	Z TERRA CHA CONTRACTOR	6 6		
4 40 2 44		3 CENTRAL	0,89		C , .
, k, e,		TODOS LOS TERNINOS 4 noxtara	0,89		1,45
1,60 2,61		TODOS LOS TERRIMOS	68'0	1,45	1,45
1,60 2,61		TOBOS LOS TERMIMOS	0,89	1,45	1,45
1,60 2,61	2,61 2,61	28 HADRID			
1,60 2,61		1 LOZOYA SONOSIERRA			
TODOS LOS TERMINOS 1,60 2,61	2,61 2,61	2 GUADARRANA	5 L ' L		` .
TODOS LOS TERRINOS 1,60 2,61	2,61 2,61	NOVIEWELL COOCE TO SERVE TO SERVE TO SERVE TO SERVE THE SERVE TO S	1,13		. 03
		TODOS LOS TERRINOS	1,13	1,83	1,83
=			1,13	1,83	1,83
SIERIO		TODOS LOS TERRINOS	1,13	1,83	1,83
TODOS. LOS TERRINOS 1,13 1,83 1	1,83 1,83	O VEGAS TODOS LOS TERMINOS	1,13		1,83
1,13 1,83	1,83 1,83	29 MALAGA			
1,13 1,83	1,83 1,83	1 MORTE O ANTEQUERA			_
	1,83 1,83	TODOS LOS TERMINOS & SERRARIA DE RONDA	1,36		2,23
1,13 1,83	1,83 1,83	JOENTRO-SUR O GUADALORCE	1,36		2,23
O TERRAS DE LEON TODOS LOS TERMINOS 1,13 1,83 1,	1,83 1,83	4 VELEZ MALAGA	1,36		2,23
DOS LOS TERRINOS 1,83	1,83 1,83		1,36	2,23	2,23
SEL PARAMO TODOS LOS TERMINOS 1,13 1,83 1,	1,83 1,83	DO NUMBER			
ODOS LOS TERMINOS® 6,12	4,12 4,12	- XORBRATE - ABANILLA	2,06		,36
TO SANABULM TODOS LOS TERMINOS 1,13 1,83 1,	1,83 1,83	RESTO DE TERMINOS	2,0 90,5	8,4 9,8 9,8	w w w w w w
25 LLEIDA		Z MURGESTE TOBOS LOS TERMINOS	2,06		3,36
** ** ** ** ** ** ** ** ** ** ** ** **		S LENIRO TODOS LOS TERMINOS	2,06	3,36	3,36
3,06		4 RIO SEGURA 10 BENIEL	2,06		3,36
2,27 3,68	3,68 3,68	30 A SUCINA	2,06		36

935	6 -											: <u></u>	<u>.</u>				N	/lar	tes	_2	2	ma	3170	1	99	4													ВС)E r	núŗ	n. (
P*COMB.		() ()	: 		1,66	1,66	1,66	- 14 - 18		1,44	1,44	1,44	7	4.4	44	44	33	33	1,44			3,81	3,81	3,81	3,81	3,81	3,81	3,81	3,81		1,66	1,66	1,66	1,66	1,66	. •		1,45	1,45	1,45	1,45	1,45
P*COMB.		7 2	.		1,66	1,66	1,66			1,44	1,44	75,1	1,44	44	44	77,	44,	44	1,44	•	• !	3,81	3,81	3,81	18, E	3,81	3,81	18,81	3,81		1,66	1,66	1,66	1,66	1,66		•	1,45	1,45	1,45	1,45	1,45
P"COMB.		÷ •	•		1,66	1,66	1,66			1,44	1,44	1,44	1,44	3,3	7,4	7,7	77,	44,	1, 44		;	3,81	3,81	3,81	3,81	3,81	3,81	3,81	3,81		1,66	1,66	1,66	1,66	1,66		,	1,45	1,45	1,45	1,45	1,45
P COMB.	CC P	3 20			1,02	1,02	1,02			88,0	88,0	88,0	88,0	8 8 C	880	88,0	88,0	88,00	0,88			2,33	2,33	2,33	2,33	2,33	2,33	2,33	2,33	٠	1,02	1,02	1,02	1,02	1,02			0,89	68'0	68'0	0,89	68'0
ARBITO TERRITORIAL	6 CERVERA LOS TERMINOS	7 AGUILAR TOBOS 10S TERRINOS		'	TODOS LOS TERRINOS	Z FUERTEVERTURA TODOS LOS TERRINOS	3 LAMZAROTE Todos Los Terminos	. 10	JO TON-EWEERA		LITORAL	G INTERIOR TODOS LOS TERMINOS			SA ZIRVES		49 SALCEDA DE CASELAS 50 SALVATIERRA DE MIÑO		RESTO DE TERMINOS	37 SALAMANCA	1 VITIGUDINO	2 LEDESMA	JODOS LOS TERMINOS 3 SALAMANCA	4 PEGARADA DE BRACAMONTE	TODOS LOS TERMINOS S FUENTE DE SAN ESTEBAN	6 ALBA DE TORRES	7 CIUDAD ROBRIGO	OF LA SIERRA	IODOS LOS TERMINOS	38 61A.CRUZ TENERIPE	1 MORTE DE TEMERIFE TODOS LOS TERMINOS	2 SUR DE TEMENSFE TODOS LOS TERMINOS		4 ISCA 96 LA GONERA TODOS LOS TERMINOS	S 15LA DE MIRHO TODOS LOS TERMINOS	39 CANTABRIA	1 COSTERA	TODOS LOS TERMINOS 2 LIEBANA	TODOS LOS TERMINOS S TEDANCA-CABUERNIGA	103		TODOS LOS TERMINOS
PTCOMB.	1,36	JWH JWH	in m) M	90,4 90,4	3,36	4,5 4,0 4,0 4,0 4,0 4,0 4,0 4,0 4,0 4,0 4,0	W M	, W.	, W.	3,36	3,36	\		5,26	5 24	5.25	5.26	2,5			1,45	1,45	1,45		77.	1.44	1.44	1.44	1,44	1,44	1,44	1,44	1,44	***		<u>.</u>		5,19	5,19	5,19	5,19
P*COKB.	3,36	, m.	, m'm	'n	on's on's	3,36	m m m m	3,36	W. W.	, m, e	งค์ กัก	3,36			5,26	5,26	5.26	3.26	36.5			1,45	1,45	1,45		77	1.64	77.	1.44	1,44	1,44	1,44	1,44	1,44	(1:		•	:		ş. 79	5,19	5,19
P"COMB.	60 K	J.W.H.	, m, r	, F)	ын ый өө	3,36	3,36 3,00 3,00 3,00	1, 36 1, 36 1, 36	, M, M,	100	, W , W 0 &	3,36			5,26	5.26	90.5	36.5	24,	2		1,45	1,45	1,45		17.1	17.	**	77	1.44	1,44	1,44	1,44	1,44	1 3:	* :	<u>(</u>		5,19	5,19	5,19	5,19
P*COKB.	2,06	,,, ,,,	30,0	200	2,0 9,0	2,06	2,0 0,0 0,0	900	96	20,0	2,5 0,0 0,0	2,06			3,24	3,24	3.26	1 24	76			68,0	0,89	0,89		6	88.0	, e	60.0	0,88	88,0	88,0	0,88	88,0	500	88,0	0		3,20	3,20	3,20	3,20
		-	٠	٠	į				."								•	-																						•		
ARBITO TERRITORIAL		30 D BANOS Y MENDIGO		9 X		5 SURDESTE Y VALLE GUADALEN 3 AGUILAS	6 ALEBO 8 ALHAMA DE BURCIA	. –	24 1 1000 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	E	n o	6 CAMPO DE CARTAGENA Todos los terminos		MAYARRA	4 CANTABALCA-BALA MOMIADA 1000s LOS TERMINOS	2 ALPIKA TOBOS LOS TERRIZOS	3 TIERRA ESTELLA	A MEDIA - COCC FOR THE PERSON	CONTRACT COLOR SERVICE AT COLOR COLO			TODOS LOS TERRINOS		TODOS LOS TERMINOS	ASTURIAS	1 VEGADEO	CECARCA COCO FOR SECONO	GAMEAN WELL MARKED INC.	4 GRADO TODOS 108 TREMINOS	S BELBOATE DE BIRANDA Todos Los Terrinos		ON IEDO	S MIERES TODOS LOS TERMINOS	9 LLAWES 36 LLAWES	SS RIBADEDEVA SS RIBADESELLA	O CANGAS DE ONTO	PALESCIA - CTOS		TEL CERTAIN TODOS LOS TERMINOS 2 CAMPOS	A RAIDAGA LAST TODOS LOS TERMINOS	TODOS LOS TERRINOS	4 BOEBO-DJEDA TODOS LOS TERMINOS

•	~	_	-
u		-	- 4

AMBITO TERRITORIAL	P.COMB.	P.COMB.	P*COMB.	P.COMB.	AMBITO TERRITORIAL	P.COMB.	P"COMB.	P.COMB.	P.COMB.
40 SEGOVIA					4 SERRANIA DE ALBARRACIM TADOS - ON TREMIMOS	,	£ 6.	£ 8.	
	4. 4	r			S XOYA DE TERRITORIO DE LA CALCALLA			, t	
	66,1	06,3	מיים	2 0	6 MARCHEANGO CONTROLLOS	8 F . E	1,83	M S	1 10 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1
SEGOVIA LOS LENTROS	66,1	2 2			S TOLEBO				
	6641	6,30	6,30	06/3					
41 SEVILLA					TACAMENA TODOS LOS TERRINOS	0,73	1,19	1,19	1,19
1 LA SIERRA MORTE TODOS LOS TERMINOS	1,36	2,23	2,23	2,23	TORNITOS TOS LOS TERMINOS	6,73	1,19	1,19	1,19
2 LA WEGA TODOS LOS TERMINOS	1,36	2,23	2,23	2,23	3 SAGRA-TOLEDO TOBOS LOS TERMINOS	99'0	1,10	1,10	1,10:
203	1,36	2,23	2,23	2,23	A LA JARA TODOS LOS TERMINOS	89'0	1,10	1,10	1,10
	1,36	2, 23	2,23	2,23	S MONTES DE MAVAHERNOSA TODOS LOS TERMINOS	0,68	1,10	1,10	1,10
	48.1	2.23	2.23	2.23	6 RONTES DE LOS YERRES 1000S LOS TERRINOS	0,68	1,10	1,10	1, 1
CONTRACT CONTRACTOR VIOLENCE CONTRACTOR VIOLENCE	,	2, 2	2,72	, , ,	7 LA MARCEA (OS TERMINOS	0,68	1,10	1,10	1,10
TO CONTROL FOR THE PARTY OF THE	1,46	, , ,	2.23	2,23	46 VALENCIA	•		• •	
C. C				;					
•					TODOS LOS TERMINOS	1,30	2,11	2,11	2,11
1 PINARES TODOS LOS TERMINOS	1,89	3,07	3,07	3,07	TOTAL	1,30	2,11	2,11	2,11
2 TIERRAS ALTAS Y VALLE DEL Todos los terkinos	1,89		3,07	3,07	S CARPOS DE LIRIA TODOS LOS TERMINOS	1,30	2,11	2,11	2,11
NOTES OF COST OF STATE OF STAT	1,89	3.07	3,07	3,07	4 MEGUENA-CTIEL TODOS LOS TERMINOS	1,30	2,11	2,11	2,11
ALRON A	1 80	3.07	3.07	3.07	S HOYA BE BUROL TERMINOS	1,30	2,11	2,11	2,11
CONTRACT OF CONTRACT OF THE CONTRACT OF CO	50.		20	20.	6 SAGUNTO TORNESS OF TERRENOS	1.30	2,11	2.11	2,11
6 ALMAZAN TODOS LOS TEXTINOS	60.	,		5 6	7 KUERTA DE VALEKCIA	0 × 1	; ;		
TODOS LOS TERMINOS 7 ARCOS DE JALON	69 .) O ' C	50.0	TOUR STANDARD OF STANDARD STAN		;		
Ď.	1,89	3,07	3,07	3,07	9 GARBIA LOS TERRINOS	06,1	L '7	L, ,	
43 TARRAGONA		•			TODOS LOS	1,30	2,11	2,11	2,11
1 TERRA ALTA	77 1	07 6	6	0 7 0	FNGUERA	1,30	2,11	2,11	2,1
2 RIBERA D'ESRE	30,1	, ,	(0)	60'7	TOBOS	1,30	2,11	2,11	2,11,
TODOS LOS TERMINOS 3 BAIX ESRE	00'1	60,2	60'7	۷۵,۰	COL	1,30	2,11	2,11	2,11
TODOS LOS TERMINOS	99'L	2,69	7,07	۲٬۵۸	TODOS LO	1,30	2,11	2,11	2,11
TODOS LOS TERMINO E crandera	1,66	69'7	60'7	۲٬۵۸	47 WALLABOLID				21
SEGARA	1,66	2,69	2,69	5,69	٠				÷ .
	1,66	5,69		5,69	TOPOS LOS TERMINOS	3,20	5,19	5,19	5,19
•	99,5	2,69		2,69		3,20	5, 19	5,19	5,19,
	99,1	2,69		2,69		3,20	5,19	5,19	5,19
153 TORREDERBARA 171 VILA-SECA I SALOU	99,1	2,69	2,69	2,69	TODOS LOS TERRINOS	3,20	5,19	5,19	5,19
176 VINYOLS I ELS ARCS AESTO DE TERMINOS	1,66	2,69		2,69	4 × 12 × 12 × 12 × 12 × 12 × 12 × 12 × 1				
*· ×	1,66	2,69		2,69	1 VIZGAYA			-	
	1,66	2,69	2,69	ο Φ	TODOS LOS TERMINOS	88'0	1,44	17,44	1,44
	1,66	2,69	2,69	2,69	49 ZANORA				,
	99,1	2,69	2,69		- VIESTES -	;			•
VERD	99,1	2,69	2,69	6,6	Z BEMAYENTE Y LOS VALLES	1,5,1	5,45	2,45	5,45
	60,1	40 / 7	, i		3 ALISTE	1,51	5,45	2,45	2,45
A PROBLEM					A CAMPOS LOS TERMINOS	1,51	5,45	5,45	2,45
1 CUENCA BEL JILOCA TODOS LOS TERMINOS	1,13	1,83	1,83	1,83	TODOS LOS TERRINOS	1,51	5,45	5,45	2,45
C SEMBABLA DE MONTALBAN Topos Los Terrinos	1,13	1,83	1,83	1,83		1,51	5,45	2,45	5,45
S BAJO ARAGOM TODOS LOS TERMINOS	1,13	1,83	1,83	1,83	C DUERO BAJO TODOS LOS TERMINOS	1,51	2,45	2,45	2,45

ARBITO TERRITORIAL		P.COMB.	HB. P.CONB.	38B. #*C	S NO	P*COM8.	AMBITO TERRITORIAL		P"COMB. P"	P"COMB. P	P.COMB. P	P"COMB.	9358
- C - C - C - C - C - C - C - C - C - C							OS AVILA						
N LARABOLA						•							
1 EGEA DE LOS CABALLEROS Todos Los Terminos		2,	2,41 3	3,92	3,92	3,92	- ARETALCHARDESAN TODOS LOS TERRINOS			٠	1,27	2,03	
S BORJA TODOS LOS TERMINOS		+	1,53 2	2,50	2,50	2,50	SOMETHING TO SOME MANAGEMENT OF THE PROPERTY O				1,27	2,03	
3 CALATAYUD		ď	•	3.92	3,92	3,92	TOBOS LOS TERRINOS				1,27	2,03	
ANIONA ENDINA SE DONA GODINA			٠.		1 03	. 60	TOOOS LOS TERMINOS				1,27	2,03	
TODOS LOS TERMINOS 5 ZARAGOZA	•	ů,		ų (4417		S VALLE BAJO ALBERCHE TODOS LOS TERRINOS				1,27	2,03	
TODOS LOS TERMINOS 6 DAROCA	•	-`		06/3	06'3	2 :	O VALLE DEL TIETAR TODOS LOS TERMINOS				1,27	2,03	
	•	÷	1,86	, O.	3,03	3,03							
TODOS LOS TERMINOS		- `	1,53 2	2,50	5,50	2,50	1 ALBURQUERQUE						
				-			Z MERIDA				ć :	, c	
					:		SOUTH SOI SOUTH SOI SOIL				6,	6 6	
•	HODALIDAD:	w	•	•	= :	H !	TODOS LOS TERMINOS 4 PUEBLA ALCOCER				55.0	, o	_
ATRICT ACRES TO STATE ST		4	Ì	P*CONB. P*		P*CONB.	TODOS LOS TERRINOS S regrera duque				6, 55	62 0	
A304.0 - 1574.1-07.13.	!						TODOS LOS TERMINOS 6 BABAJO2		-		0,55	68'0	
47474							TODOS LOS				0,55	68'0	
							TOPOS LOS TEXEIXOS			į.	0,55	0,89	:
TODOS LOS TERRINOS		8,19	12,58	8,13	7,35	2,80		•			96'0	1.53	
2 ESTRIBACIONES GORDEA TODOS LOS TERMINOS	-				1,10	1,76	OLIVENZA Tobos				0,55	0.89	M
3 VALLES ALAVESES TODOS LOS TERMINOS					1.56	2,50	10 JEREZ DE LOS CABALLEROS TODOS LOS TERMINOS				6,55	0,89	art
ACTION ACACACACACACACACACACACACACACACACACACAC					95	2.50	11 LEBERA 10008 LOS TERRITOS				96'0	1,53	tes
ASSISTANCE ASSISTANCE &							3				0,55	0,89	2
TODOS LOS TERMINOS 6 RIGJA ALAVESA					2	200	2000				•		2
TODOS LOS TERRINOS					1,56	2,50	OT BALEARES			-			្រក
02 ALBACETE							1 IBILA TODOS LOS TERMINOS	2,23	00'9	5,06	2,04	1,36	ar
1 MANCHA TODOS LOS TERMINOS					86,0	1,57	Z MAILORCA TOS TERMINOS	2,23	9,00	\$,06	2,04	1,36	zo
2 MANCHUELA TODOS LOS TERMINOS					96,0	1,57	W MEMBERA TODOS LOS TERMINOS	2,23	6,00	\$,06	5,04	1,36	<u>. 1</u>
S SIERRA ALCARAZ					0.97	1.56	45 6 5 5 5 5 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6	•					99
SOUTH STATE OF STATE					0.07	1.56						· ·	4
S ALHARISA							TOBOS LOS TERRINOS	•			1,66	2,66	
SOUTH SECTION TO THE STANDS					, ,		Z DAMES TODOS LOS TERRINOS				2,04	3,20	
7 MELLIM TODOS LOS TERRINOS			-		, , ,		3 OSOMA TOBOS LOS TERMINOS				1,66	2,66	
	-				, v,	00,1	4 MOLANES TODOS LOS TERMINOS				1,66	2,66	
03 ALICANTE	•						N PEREDES TODOS LOS TERMINOS	4,34	11,77	8,25	3,68	2,66	
TODOS LOS TERMINOS					0,80	1,30	6 ANOIA TOBOS LOS TERRINOS				1,66	2,66	
Z MONTARA TODOS LOS TERRIROS		٠			0,80	1,30		46,34	9,66	7,32	3,72	2,66	
S MARQUESADO TODOS LOS TERMINOS					0, 80	1,30	S VALLES OR LEWIAL TODOS LOS TERMINOS	4,34	22,07	16,40	5,89	2,66	
4 CENTRAL TODOS LOS TERMINOS					0,80	1,30	9 VALLES OCCIDENTAL TODOS LOS TERMINOS				1,66	2,66	
S MERIDIONAL Tobos Los Terminos		2,11	2,75	2,25	1,22	1,30	10 BAIX LLOBREGAT TODOS LOS TERMINOS	4,34	11,39	7,24	3,39	5,66	<u> </u>
-							09 BURGOS						
04 ALMERIA				-							٠	e.	
			,		1,28	2,04	2 BUREBA-ERRO				1,64	2,62	
2 ALTO ALMAZORA TOBOS LOS TERMINOS	•				. 28,0	1,36	TOPOS LOS TERMINOS				1,64	2,62	
200		2,23	3,90	2,32		1,36	TODOS LOS TERMINOS				1,64	2,62	В
4 RIO MACINIENTO					•	1,36	SOZIZENI SOI SOCOL				1,64	2,62	OE
S CAMPO TABERRAS TOBOS LOS TERMINOS	,				10,67	1,36	A STREET TOPOS LOS TERRIROS				1,64	2,62	กเ
¥ 0		-			0,87	1,36	TODOS TORRESON				1,64	2,62	ím
7 CAMPO BALIAS TODOS LOS TERMINOS		2,23	3,18	1,22	1,01	1,36	TODOS LOS TERMINOS		-		1,64	2,62	. 6
S CAMPO MILAR Y BAJO ANDARA TODOS LOS TERMINOS		2,23	2,88	1,35	1,01	1,36	TOBOS LOS TERRINOS	•			, 79 , L	2,62	9
		٠											

2,84 2,84 13,43 2,84 13,43 2,84 10,49 2,84 10,49 2,84 10,49 2,12 3,12 3,12 3,12 3,12 3,12 3,12 3,12	AMBITO TERRITORIAL	:	P*COHB.	* COMB.	P.COMB.	P.COMB.	ARBITO TERRITORIAL	ŭ		P.COMB. P.CC		940
The continue contin	IO CACERES	-					16 CUENCA					
	1 CACERES						4 ALCARRIA DE VESETADE				4	
	TRUJILL				66.		TOTAL TOTAL STREET STREET STREET				; ;	
	3 BROZAS				0,33		CONTRACTOR VIOLE VIEWERS OF				C (-
1.000 10 10 10 10 10 10	TODOS LOS TERMINOS 4 VALENCIA DE ALCANTARA				0,55		CONTRACTOR TOO THE STATE OF THE				0,75	E, 18
1, 1, 1, 1, 1, 1, 1, 1, 1, 1, 1, 1, 1,	TODOS LOS TERMINOS				0,55	0,89	TODOS LOS TERMINOS				0,75	1,18
1, 1, 1, 1, 1, 1, 1, 1, 1, 1, 1, 1, 1,	TODOS LOS TERNINOS				0,55	0,89					86,0	1,57
	O MAYALMORAL DE LA MATA TODOS LOS TERRINOS				0.55	0.89	TODOS LOS				86,0	1,57
1, 1, 1, 1, 1, 1, 1, 1, 1, 1, 1, 1, 1,			,		. 0	9 0	MANCHA ALTA Tobos LOS				0.75	1.18
The continuous	D PLASSECIA) ·						<u>:</u>
The control of the	9 HERVAS				0,55	68 D	•					
March Marc					0,55	68,0	A CHESCA ACCOUNT ACCOU				á	4 43
A		`			0,55	68'0	Z RIPOLLES				<u> </u>	7 .
1, 1, 1, 1, 1, 1, 1, 1, 1, 1, 1, 1, 1,	1 CABIZ						GARROTE				92 ′ L	2,02
1, 1, 1, 1, 1, 1, 1, 1, 1, 1, 1, 1, 1,		_					_				1,10	1,74
1, 1, 1, 1, 1, 1, 1, 1, 1, 1, 1, 1, 1,	SONIES TOOOL						SULVEY OF	2,84	13,43	7,81	2,84	1,74
1, 1, 1, 1, 1, 1, 1, 1, 1, 1, 1, 1, 1,	Z COSTA MUNCESTE DE CADIX TODOS LOS TEMNINOS					1,36	DO FIGURES 152 PERELADA	7,84	13,43	, ,	2,84	"
1, 1, 1, 1, 1, 1, 1, 1, 1, 1, 1, 1, 1,	W STREET BY CAULT					1,36	214 VILABERITAN RESTO DE TERRITOS	2,84	13,43	7,81	2,84 1,10	7,7
	4 DE LA JANDA					1.16	S GAIN ERPORDA	2 8 2	40.70	7 00		. 1
100 101	S CAMPO OF GIBEALTAR						6 GLACKA			:		
	TODOS LOS TERMINOS				-	96, [SELVA				1,10	1,7
1,00 1,44 19 states 10,45 10	CASTELLON							2,84	10,49	7,57	2,84	27,1
1,01 1,44 18 SIMBER 1	4 ALTO MAESTRAZEG TODOS LOS TERMINOS				1,01			2,84	10,49	7,57	2,8 1,10	**
1,01 1,64 2 4481 1000 LOJ TERRIDOS 1,01 1,64 2 4481 1000 LOJ TERRIDOS 1,01 1,64 2 4481 1000 LOJ TERRIDOS 1,01 1,64 3 8481 1000 LOJ TERRIDOS 1,01 1,64 4 8481 1000 LOJ TERRIDOS 1,01 1,74 2,79 4,44 1,000 LOJ TERRIDOS 1,01 1,74 1,73 1,74 1,73 1,74 1,73 1,74 1,73 1,74 1	2 8AJO BAESTRAZGO TOGOS LOS TERRINOS	•			1,01		SRAMADA					
1,01 1,44 2 datas 1000 Los Terrisos 2,66 5,70 4,67 2,57 1,64 3 maa. Todos Los Terrisos 2,66 5,70 4,67 2,57 1,64 3 maa. Todos Los Terrisos 2,66 6,02 2,79 1,64 4 mistac 1000 Los Terrisos 2,66 6,02 2,79 1,64 4 mistac 1000 Los Terrisos 2,66 6,02 2,79 1,64 4 mistac 1000 Los Terrisos 2,71 2,79 2,74 4 mistac 1000 Los Terrisos 2,71 2,79 2,71 2,	S LLABOR CENTRALES TODOS LOS TERMINOS				1,0		1 DE LA VEGA					
TODGS LOST TERRINGS 2,66 5,30 4,67 2,77 1,64 3 MAAA TODGS LOST TERRINGS 2,66 6,02 2,79 1,44 4 MESCAT TODGS LOST TERRINGS 1,01 1,64 5 MAALES 1,01 1,14 5 MAALES 1,01 1,14 5 MAALES 1,01 1,14 5 MAALES 1,01 1,14 5 MAALES 1,14 1,1	4 PERABOLOSA TODOS TOS TREMINOS				1.01	1.64	TOPON TERMINOR OF THE MINOR				1,19	1,93
March Marc	LITORAL WORTE	•					TOBOS				1,19	1,93
1,00 1,04 5 128ALIOS 1,01 1,04 5 128ALIOS 1,01 1,04 5 128ALIOS 1,01 1,04 5 128ALIOS 1,01 1,04 1,01 1,04 1,01 1,04 1,01 1,04 1,01 1,04 1,00 1,01 1,04 1,00 1,01 1,04 1,00 1,01 1,04 1,00 1,01 1,04 1,00 1,01 1,04 1,00 1,01 1,04 1,00 1,01 1,04 1,0	6 LA PLAKA	-					T000\$ L08				1,19	1,93
1, 1, 2, 2, 2, 3, 4, 1, 1, 1, 1, 2, 1, 3, 4, 1, 1, 1, 1, 1, 1, 1, 1, 1, 1, 1, 1, 1,	PALANCE					-	TOBOS LOS TEMBINOS				1,26	2,01
TODOS LOS TERRINOS 1,74 2,79						•	SORINGE TODOS TOWNS				1,19	1,93
1,74	·						6 MONTEFRIO Todos Los Terminos				1,19	1,93
P. COST LOST TERRINOS 1,774					1,74	2,79		3,12	9,26	6,64	2,12	1,93
TODGS LOS TERRINOS 0,71 1,13 10 MALL RETORE TERRINOS 0,71 1,13 10 MALL RETORE TERRINOS 0,71 1,13 10 WALLE RETERRINOS 0,71 1,13 19 GUABALIARA 10003 LOS TERRINOS 10003 LOS TERRINOS 0,71 1,13 19 GUABALIARA 10003 LOS TERRINOS 10003 LOS TERRINOS 1,13 19 GUABALIARA 10003 LOS TERRINOS 10003 LOS TERRINOS 1,13 19 GUABALIARA 1,13 1,	CARPO DE CALA	-			72.	2 20	LA C051			67 1		
1						;	LAS ALPL	÷ , ,			· ·	
TOO S LOS TERMINOS 1,13 19 GUADALAARA 1,13					3	? ;	AL CALLYA RESTO DE TERRIMOS	31.10	3,40	3,4	35,	1,93
Tobos Los Terrinos Tobos L	PASTOS				, o	£ ()	10 VALLE DE LECRIM TODOS LOS TERMINOS				1,19	1,93
TOBOS LOS TERRINOS 1,13 1 CAMPIÑA	CANPO D				o,	1,13	CHABALAJAR					
CARTAIN COS CASTERNINOS	Tobos Los				0,71	1,13						
Color Colo								-			1,15	1,86
TODOS LOS TERMINOS TODOS	1 PEPROCHES				9	20	TODOS LOS		,		1,15	1,86
TODOS LOS TERMINOS 1 AND 1 TODOS LOS TERMINOS 1 AND 1 TODOS LOS TERMINOS 2 ANDEVALO ORIENTAL 2 ANDEVALO ORIENTAL 3 ANDEVALO ORIENTAL 4 COSTA 4 COSTA 1 TODOS LOS TERMINOS 4 COSTA 4 COST	LA SIER				0,04	, i	TODOS LOS				1,15	1,86
TODOS LOS TERMINOS 17000S LOS TERMINOS 17100S LOS	TODOS CARPIÑA BAJA		•		66'0	0, 0	HOLINA DE ARAGOM Todos Los				1,15	1,86
TODOS LOS TERRINOS A TATA TODOS LOS TERRINOS	TODOS LOS	`			65'0	95'0	ALCARRIA BAJA TODOS LOS				1,15	1,86
TODOS LOS TERRIMOS 1 GUIPUZGOA 1 GUIPUZGOA 1 GUIPUZGOA 1 TODOS LOS TERRIMOS 2 HUELVA 1 SIERRA 1	TODOS LOS CAMPIÑA ALTA				0,59	96'0	3					÷
TODOS LOS TERMINOS (,01 8,34 PODOS LOS TERMINOS (,01 8,04 PODOS LOS TERMIN	TODOS PENIBETICA				65'0	96.0	1 GUIPUZCOA		,	;	. ;	
21 HUELWA. 1 SIERRA TODOS LOS TERMINOS 1 TODOS LOS TERMINOS 2 ANDEVALO OCCIDENTAL. 1 1,45 6,81 6,07 3,25 0,89 3 ANDEVALO OCCIDENTAL. 2 ANDEVALO OCCIDENTAL. 3 ANDEVALO OCCIDENTAL. 4 COSTA TODOS LOS TERMINOS 2 2.23 4,09 4 COSTA TODOS LOS TERMINOS 2 2.23 4,09	TODOS LOS				0,59	96'0		4,01	8,34	5,33	3,94	1,29
SEPTENTRIONAL TODGS LOS TERMINOS 1,45 6,84 6,28 2,97 0,69 2 ANDEYALO DOCCIDENTAL TODGS LOS TERMINOS 2,23 7,22 CCCIDENTAL TODGS LOS TERMINOS 2,23 7,22 TODGS LOS TERMINOS 2,23 7,22 TODGS LOS TERMINOS 2,23 7,09 TODGS LOS TERMINOS 2,23 4,09 COSTA TODGS LOS TERMINOS 2,23 4,09	LA CORUÑA						₹					÷ .
OCCIDENTAL AND TODOS LOS TERMINOS 1,45 6,81 6,07 3,25 0,69 3 AND EVALO GOSTERIANS INTERIOR LOS TERMINOS 4,0574 1000S LOS TERMINOS 2,23 4,09	1 SEPTEMBLOMAL Todos Los Terminos					69,0	1 SIEBRA TODOS LOS TERMINOS				0,87	1,36
S ANDENALO OBLEMAINOS ODOS LOS TERMINOS COSTÁ COSTÁ TODOS LOS TERMINOS 2.23 4.09	2 OCCIDENTAL TODOS LOS TERMINOS					0,89	2 ARDEVALO OCCIDENTAL TODOS LOS TERMINOS	2,23	7,22		3,57	1,36
4 COSTA TODOS LOS TERMINOS 2.23 4.09	N DETERMINE TOO TERMINE				_	0.89	N ANDEVALO GRIEGIAL TODOS LOS TERRINOS				0,87	1,36
						•	4 COSTA TODOS LOS TERMINOS	2,23	4,09	1,08	1,01	1,36

AMBITO TERRITORIAL	L COURT					:		1			6
S CONDADO CAMPIÑA					26 LA RIOJA						0
TODOS LOS TERMINOS 6 COMDADO LITORAL		09'3	2	00'	1 RIOJA ALTA	;				;	
TODOS LOS TERMINOS	2,23 4,90	1,63	1,29	1,36	TOBOS LOS TERRINOS 2 SIEPRA RIOJA ALTA	11,23	14,93	9,66	8, 83 80	5,70	_
410011					TOPOS LOS TERRINOS DE ESTADAS				5,69	4,31	
					A DESCRIPTION TO THE PROPERTY OF THE PROPERTY	10,29	11,45	99'9	87,3	4.65	
			1,42	2,27	SOLIERALE SOLICION				5,69	4,31	_
2 SOBRABBE TODOS LOS TERNINOS			1,42	2,27	TODOS LOS TERMINOS	10,50	14,68	8,90	7,21	4,77	
S RIBAGORIA TODOS LOS TERMINOS			0,62	0,98	6 SIERRA RIOJA BAJA Todos Los Terminos				5,69	4,31	
4 MOYA DE MUESCA TODOS LOS TERMINOS	8,73 19,40	12,06	8,20	1,62	27 LuGo						
S SOUGHTAND			64.0	0.08	11000						
6 ROMEGROS LOS TERRINOS		į			TOPOS LOS TERMINOS	1,45	11,56	10,68	87'7	0,89	
7 A A LITERA		8,05	5,61	78,1	2 TERRA CMA TODOS LOS TERRIROS				0,55	0.89	
TODOS LOS TERMINOS	8,01 17,48	11,01	7,91	? · ·	S CENTRAL TOPOS TOS TERMINOS					9	
S SAJO LINIA TODOS LOS TERMINOS			0,62	86'0	AMACHED AND AND AND AND AND AND AND AND AND AN						
796					S AUX CDOS LOS ERRINOS				6,0))	
1 SIERRA MORERA			;	:	TODOS LOS TERTINOS				0,55	0,89	
TODOS LOS TERRINOS			٠, 8	1,60	25 HABRID						-
TODOS LOS TERMINOS	-		90,1	1,63	1 LG20TA SOMOSIERRA					;	
			١, ٥٥	1,60	CONTRACT CONTRACTOR				3	2 !	
A CANTINA WAL MORTE 1000% LOS TERMINOS			1,00	1,60	SOUTHWEST TOPOS TOPOS TANDS OF THE SET AND SOUTHWEST AND S				, ,	1,13	
S LA LONA TODOS LOS TERMINOS			1,00	1,60	TODOS COS TERMINOS				1,71	1,13	ла
6 CAMPIÑA DEL SUR Tobos Los Terminos			1,00	1,60					0,71	1 13	rte
7 MAGINA TOBOS 104 TREMINOS		٠,	1,00	1,60					0,71	1,13	<u>s_</u>
S SIERRA DE CAZORIA			1.00	1.60				-	0,71	1,13	22
O SIERRA SUR TOPOS TO TERMINOS			00,1	1,60	29 HALAGA						n
			•								na
24 LEON					CACALLA CANTINGUAL TOST TERMINOS TOST TERMINOS ACTUAL TOST TERMINOS TOST TERMINOS TOST TERMINOS TOST TERMINOS TOST TERMINOS TERMI				0,87	1,36	rzo
TODOS LOS TERMINOS			12,0	1,13	MINETED-SCHOOL OF TERMINOS				0,87	1,36	_!
A TODOS LOS TERRINOS			0,71	1,13	A METER MATAGA	2,23	4,91	4,42	3,39	1,36	98
S LA MONTANA DE RIANO TODOS LOS TERRINOS			1,70	1,13	TODOS LOS TERMINOS	2,23	3,59	4,29	3,28	1,36	4
4 LA CABRERA TODOS LOS TERMINOS			0,71	1,13	30 RUNCIA						
5 ASTORGA TODOS LOS TERMINOS			0,71	1,13	1 MORBESTE	72 1	96	47 3	37 6	,	
6 TIERRAS DE LEON TODOS LOS TERNIMOS			0,71	1,13	20 FORTURAL PRINCE	3,36	6,70	5,47	2,45	2,00	
7 LA BAMEIA TODOS LOS TERMINOS			17,0	1,13	2 NORGESTE TOTAL OF THE BEST OF				82	2.06	
S EL PARANG TODOS LOS TERMINOS			0,71	1,13	S CHEMINO TO STATE OF THE STATE	71.1		7.08		2.06	
9 ESLA-CARPOS TODOS LOS TERMINOS			1,57	2,53	366	, k		7 08	3 4	, , ,	
10 SAHAGUM Todos Los Terminos			0,71	1,13	S ALCANTARILLA 5 ALCHARA	in w		7,98	344	90,0	
LLEIDA	-				O MENTEL	i m m m m m	11,85	7,98	2,48	2,0	-
1 VAL D'ARAN TODOS LOS TERMÍNOS			1, 42	2,27	11 BLABCA 13 CALASPARRA	98,48	11,85	7 4 8	** 88	2 % 6 %	
2 PALLARS-RIGAGORZA 1000 - OF TREELINGS			1,42	2,27		n m	11,85	7,98	90,	,,,	
MALT URGELL	-		1.42	2,27		in in	11,65	7,98	90,4	90,0 0,0	
4 CONCA LOS LOS LOS AND A CONCA			27.1	2.27	< 4	M.M.	7,7	2,7	, c	, c 6, 6	
S SOLSONES				2,27		N. F.	2.4	2	5.0	800	
6 MOGUERA		-				in's	6.6	7.7	5,5	20,0	
7 UREELL TODOS LOS TERRINOS					# YALLAbolices	10 m		7,7	1,59	88	В
TODOS LOS TERMINOS O SEGARRA			9,	20'3) IN H		4,4		388	DE
TODOS LOS TERMINOS P SEGRIA				20,4	ハンドン しょうしょうしん 似人のひかい 一つのつかい かんしょうしん はん かかまなくか 手手	11111	11,85	7, 98	888	90,0	nu
TODOS LOS TERRINOS To Garrinums			1, 20	20'3		90,10	11,00	7.98	, 4	90	111
			•					Č	,		-

MBITO TERRITORIAL		. P	COMB.	P"CONB.	P*COMB.	P"COMB.	AMBITO TERRITORIAL	P*C				P"COMB.
C AMPARET W MALLY PHARLEN							. 2 LITORAL		•			
S SURGESTE Y VALLE GUADALEN 3 aguilas		3,36	4,7			2,06 2,06	TODOS LOS TERMINOS 3 INTERIOR	1,44	4,72	3,20	1,87	0,88
6 ALEDO 8 ALHAHA DE HURCIA		3,36 3,36	4,7	3,7	4 1,59	2,06	TODOS LOS TERMINOS				0,55	0,88
23 LIBRILLA 24 L LORCA — I		3,36 3,36	4,7	9 3,7	4 1,59	2,06 2,06	23 GUARDIA (LA) 30 HONDARIZ	1,44	12,91	8.94	3,51	0,86
24 H LORCA - 11 24 H LORCA - 111		3,36 9,10	6,7	5,4	7 2,45 4,61	2,06 2,45	31 MONDANIZ-BALHEARID	1,44	12,91 12,91	8,94 8,94	3,51 3,51	0,88
26 MAZARRON		3,36 3,36	4,79	9 3,7 9 3,7	4 1,59	2,06 2,06	36 OAY 36 NIEAE2	1,44 1,44	12,91 6,97	8,94 4,59	3,51 1,87	0,88 0,88
33 PUERTO-LUMBRERAS 39 TOTANA		3,36	7,7	ý ∴3,7	4 1,59	2,06	42 PUENTEAREAS 45 Rosal	1,44 1,44	12,91 6,97	8,94	3,51 1,87	88,0 88,0
6 CAMPO DE CARTAGENA TODOS LOS TERMINOS		3,36	4,7	9 3,7	4 1,59	2,04	49 SALCĒDA DE CASELAS 50 SALVATIERRA DE HIAO	11,44 1,44	12,91 12,91	8 94 8 94	3,51 3,51	0,88 0,88
1 HAVARRA							54 TOMÍÃO 55 Tuy	1,44	12,91 12,91	8,94 8,94	3,51 3,51	0,88
1 CANTABRICA-BAJA MONTARA	i .		****		9.03	* 24	RESTO DE TERMINOS			-,	0,55	0,88
TODOS LOS TERMINOS 2 ALPINA		•			2,02	3,24	37 SALAMANCA					
TODOS LOS TERMINOS 3 TIERRA ESTELLA					2,02	3,24	1 VITIGUDINO TODOS LOS TERNINOS				1,47	2,33
TODOS LOS TERMINOS 4 MEDIA	i .				2,02	3,24	2 LEDESMA TODOS LOS TERNINOS				1,47	2,33
TOBOS LOS TERMINOS S LA RIBERA		9,69	14,9	9 9,3	6 7,68	3,58	3 SALAHANCA Todos los terminos				1,47	2,33
TODOS LOS TERMINOS		8,43	10,2	2 6,0	2 5,74	3,44	4 PEÑARADA DE BRACAMONTE Todos los terminos				-	
ORENSE							S FUERTE DE SAN ESTEBAN				1,47	2,33
1 ORENSE						0. 20	TOPOS LOS TERMINOS 6 ALBA BE TORMES				1,47	2,33
TODOS LOS TERMINOS 2 EL BARCO DE VALBEORRAS					0,55	0,89	TÓDOS LOS TERMINOS 7 CIUDAD RODRIGO				1,47	2,33
TODOS LOS TERMINOS 3 VERIN		•			0,55	0,89	TODOS LOS TERRINOS B LA SIERRA				1,47	2,33
TODOS LOS TERMINOS					0,55	0,89	TODOS LOS TERMINOS				1,47	2,33
ASTURIAS												
1 VERADEO TODOS LOS TERMINOS					0,55	0,88	38 STA.CRUZ TENERIFE				•	
2 LUARCA TODOS LOS TERNINOS		1,44	9,8	1 7,1	8 2,95	0,88	1 NORTE DE TEWERIFE TODOS LOS TERMINOS	1,66	1,40	0,84	0,77	1,02
3 CANGAS BEL MARCEA TODOS LOS TERMINOS		•	•		0,55	0,88	2 SUR DE TENERIFE TODOS LOS TERMINOS	1,66	1,40	0,84	0,77	1,02
4 GRADO		1,44	13,3	4 9,7		0,88	3 ISLA DE LA PALMA	•				
TODOS LOS TERMINOS S BELMONTE DE MIRANDA		1,44	,.	• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •		0,88	TODOS LOS TERMINOS - 4 ISLA DE LA GOMERA	1,66	1,40	0,84	0,77	1,02
TODOS LOS TERMINOS 6 BIJON	١.				0,55		TODOS LOS TERMINOS S ISLA DE HIERRO	1,66	1,40	0,84	0,77	1,02
TODOS LOS TERMINOS	ì	1,44	7,4	3 6,1		0,88	TODOS LOS TERMINOS	1,66	1,40	0,84	0,77	1,02
TODOS LOS TERMINOS & MIERES	,				0,55	0,88	39 CANTABRIA					
TODOS LOS TERMINOS 9 LLANES					0,55	88,0	1 COSTERA Todos los terminos	1,45	7,82	6,51	2,07	0,89
36 LLANES		1,44	5,6 5,6	6 4,8 6 4,8	4 2,10	0,88 0,88	2 LIEBARA	,,-,	1,02	0,,,		
55 RIBADEDEVA 56 RIBADESELLA		1,44	5,6			0,88 0,88	TODOS LOS TERMINOS 3 TUDANCA-CABUERNIGA				0,55	0,89
RESTO DE TERMINOS 10 CANGAS DE ONIS					· ·	· ·	TODOS LOS TERMINOS 4 pas-igura				0,55	0,89
TODOS LOS TERMINOS					0,55	0,88	TODOS LOS TERMINOS 5 Asom				0,55	0,89
PALENCIA							TODOS LOS TERMINOS 6 REINOSA				0,55	0,89
1 EL CERRATO TODOS LOS TERMINOS					2,01	3,20	TODOS LOS TERMINOS				0,55	0,89
2 CAMPOS					2,01	3,20	40 SEGOVIA					
TODOS LOS TERNINOS 3 SALDAÑA-VALDAVIA					2,01	3,20	1 CUELLAR	1			0.04	
TODOS LOS TERMINOS 4 BOESG-OJEDA					-		2 SEPULVEBA LOS TERMINOS				0,96	1,55
TODOS LOS TERMINOS 5 GUARDO					2,01	3,20	TODOS LOS TERMINOS 3 SEGOVIA				0,96	1,55
TODOS LOS TERMINOS 6 CERVERA					2,01	3,20	TODOS LOS TERMINOS				0,96	1,55
TOPOS LOS TERMINOS					2,01	3,20	41 SEVILLA	•				
TODOS LOS TERMINOS					2,01	3,20	1 LA SIERRA HORTE Todos los terminos				0,87	1,36
LAS PALHAS							2 LA VEGA TODOS LOS TERMINOS	2,23	2,46	1,28	1,13	1,36
1 GRAM CAMARIA TODOS LOS TERMINOS		1,66	1,4	0 0,8	4 0,77	1,02	3 EL ALJARAFE TODOS LOS TERMINOS		-,-0	1,20	0,87	1,36
2 FUERTEVENTURA TODOS LOS TERRINOS		1,66				1,02	4 LAS MARISMAS			4 00		
3 LANZAROTE						1,02	TODOS LOS TERMINOS 5 LA CAMPIÑA	2,23	1,74	1,08	1,01	1,36
TODOS LOS TERMINOS		1,66	1,4		0,11	.,	TODOS LOS TERMINOS 6 LA SIERRA SUR			,	0,87	1,36
PONTEVEDRA							TODOS LOS TERMINOS	•			0,87	1,36
1 RONTAÑA Todos los terminos					0,55	0,88	7 DE ESTEPA Todos los terminos				0,87	1,36

DΛ	_	núm	60
151	-	num	n

Martee	22 marzo	.1994

		1	1					ŀ		9800
AMBITO TERRITORIAL	P*COMB.	3. P*CONB.	. P COMB.	THEOREM.	ARBITO TERRITORIAL	e i	P*COMB. P*		CONB.	E C
42 SORIA					7 LA MAMCHA LOS TERMINOS				0,42	9,0
CONTRACTOR - CO TOTAL T		-	84.1	40	A 1 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2					
Z TIERRAS ALTAS Y VALLE PEL										
N BUREO OF OSHA					TODOS LOS TERMINOS				0,80	1,30
TODOS LOS TERMINOS			1,18		2 ALTO TURIA 1000s Los TERMINOS	,			0,80	1,30
			1,18	1,89	G CAMPOS DE LIRIA		67	. 7.		
	•		1,18	1,89	COCC LOS LEGELACOS & SECUENCIAS LOS LOS LOS LOS LOS LOS LOS LOS LOS LO	7,3	8,			
6 ALMAZAK Tobos ibs Testinos			1,18	1,89	S KOYA DE BUÑOL LOS TERMIKOS				20,	> . > .
7 ARCOS DE JALOR	j				TODOS LOS TEXMINOS	2,11	8,91	7,42	N,	0. 1.
TODOS LOS TERRIMOS			3, 1	1,49	A MASSER 20 TOPOS LOS TERRIROS	2,11	5,01	4,51	2,39	1,30
43 TARRAGONA					7 NUERTA DE VALENCIA		5	75 7	2 44	-
1 TERRA ALTA			٠		SOLITING SATURDED BY THE STATE OF THE STATE		2			
			1,02	•	TODOS LOS TERMINOS	2,11	e ,	1,17	2,77	٠ د
			1,02	1,66	TODOS LOS TERRIROS	2,11	. 6,62	75.4	2,39	1,30
N DAIN FORM	2.69	9.52 6	6.50 3.03		SO WALLE DE AYORA TODOS LOS TERMINOS				08.0	7.30
4 PRIORAT					11 ERSUERA Y LA CAMAC.		0		47	÷ .
A TOECH DE PARTECION			7) 'L		CONTENT DE CONTENT DE LATINGS	1.17	۰, ۲ ۲	6		
			1,02	1,66	TODOS LOS TERMINOS	2,11	7,85	29'5	2,48	1,30
			1,02	1,66	15 TALLES HE ALBAIRA TOBOS LOS TERMINOS	2,11	7,64	6,49	2,96	1,30
F DE TARRA	2.69				47 WALLABOLIP				•.	i K
US CARRIES	5,69									13.
92 RONT-ROIG DEL CAMP 148 TARRAGONA	2,69	5,73	5,40	99	TIERRA SE CARPOS TODOS LOS TERRINOS				2,01	3,20
	2,69			•	2 CENTRO TODOS LOS TERRINOS				2,01	3,20
176 VINYOLS I RLS ARCS	5,69			•	CALEGRA NO. OCCI.			.,	2.01	3,20
7				•						
	2,69				JODGS LOS TERRINOS				ĭ,	,
37 CALAFELL 7 SO CHEIMELL	69,60	6,73	5,69 2,58	99,	48 YIZCAYA					
	2,69				1 VIZCAYA		;	;	•	
	69,7				COCT FOR TENENCE	•	,,,,		-	-
163 YENDRELL, FL Resto de Terminos	2,69	_		99	49 ZABORA					
44 76506					1 SAMABRIA TOBOS LOS TREMINOS				76.0	1.51
					2 BENAVENTS Y LOS VALLES				6	;
TODOS TERRINOS			0,71	1,13	3 ALISTE				,	
			0,71	1,13	A CARPOS LOS TERMINOS			٠	76,0	[,]
S BAJO ARABON TODOS LOS TERMINOS			0,71	1,13	A SAYARD TOBOS LOS TERMINOS				76'0	1,51
A SERRESTA DE ALBARACIA Todos Los Territos			1,71		TODOS LOS TERMINOS				76'0	1,51
S MOYA DE TERUEL TOBOS - DE TERMINOS			0,71		TODOS LOS TERRINOS				76'0	1,51
6 MAESTRAZGO TOROS DE TERMINOS			0.71		SO ZARAGOZA					 9 1
		-	•		1 EGEA DE LOS CABALLEROS	. ;	;	;		s ;
					2 BORJA TODOS LOS TERMINOS	86,01	18,03	87.21	רר 'חז	
			97,0	6,73	SCALATATUS LOS TERMINOS				96.0	1,53
2 TORRIJOS TODOS LOS TERMINOS			97,0	0,73	TODOS LOS TERRIMOS	,			15,1	2,41
N SAGRA-TOLEBO			0,42	89'0	TODOS LOS TERMINOS	9,10	14,13	9,27	8,10	2,72
A LA JARA TOROS TOS TREETINGS			0.42		TODOS LOS TERMINOS	7,03	10,54	6,32	5,22	1,79
SOUTH AND THE SOUTH OF THE SOUT		1,	67 0		6 DAROCA TODOS LOS TERMINOS				1,15	1,86
6 MONTES DE LOS YERENES			27 0		CASPE TODOS LOS TERMINOS				96,0	1,53
TODOS LOS TERMINOS	-									idi. Dala T